



REPÚBLICA DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 27-2022

ACTA NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (27-2022). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cinco minutos (09:05), del día diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Lic. Rodolfo Chang Shum, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García



Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

CUESTIONES PREVIAS:

Información sobre el Seguro de Vida y Gastos médicos para los miembros del Consejo Superior Universitario, Directores de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, brinda una bienvenida al Licenciado Damaso Fuentes, Tesorero de la Dirección General de Administración y Licenciado Byron Echeverría, al seno del Consejo Superior Universitario, quienes agradecen el espacio y realizan la siguiente presentación:



COBERTURAS UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Seguro de Vida

Suma asegurada básica	Q150,000.00
Muerte Accidental	Q300,000.00
Muerte Accidental especial	Q450,000.00
Anticipo Funerario	Q15,000.00

Seguro de Gastos Médicos

Límite geográfico	Mundial
Máximo vitalicio	Q500,000.00
VII anticuerpos (SIDA) hasta	Q150,000.00
Reembolso convencional	
Dentro de C.A.	80%
Fuera de C.A.	80%
Límite de coseguro	
Dentro de C.A.	Q50,000.00
Fuera de C.A.	Q100,000.00
Deducible	
Dentro de C.A.	Q0
Fuera de C.A. (aplica por evento)	\$0
Cuarto y alimento diario	
Dentro de C.A.	Q1,500.00
Fuera de C.A.	Q3,000.00
Límite diario en unidad de cuidados intensivos	
Dentro de C.A.	80%
Fuera de C.A.	80%

Preexistencias

Traslado de preexistencias para asegurados activos

INCLUIDO

Beneficios Adicionales

Ambulancia terrestre	Incluido
Ambulancia aérea (dentro y fuera de Centroamerica)	Hasta Q.50,000.00
Ayuda de sepelio por fallecimiento de asegurado titular	Hasta Q.10,000.00
Asistencia Médica dentro del perímetro de la ciudad	Ver EMS
Transplante de órganos	Incluido
Enfermera privada a domicilio con prescripción médica (máximo)	Q2,500.00
Repatriación de restos mortales	Hasta Q.15,000.00
Chequeo preventivo (rutina control) para titulares	Incluido
Plan nutricional a través del proveedor Clínicas Sanas, sede zona 09	Incluido
Telemedicina	Incluido



Pago Directo

Ambulatorio

Consulta médica

Especialistas y subespecialistas

Participación del Asegurado
Copago Q.70.00 por consulta.

Laboratorios y Estudios Especiales

Proveedores afiliados

25% del total de la cuenta + Q250.00 de co-pago por evento

Medicamentos

Proveedores afiliados

25% del total de la cuenta + Q250.00 de co-pago por evento

Hospitalización



	Participación del Asegurado
	Emergencia:
	15% del total de la cuenta
	Hospitalización:
	15% del total de la cuenta
Hospitales Tipo "A"	Emergencia:
	20% del total de la cuenta + Q750 de copago
	Hospitalización:
	20% del total de la cuenta + Q1,500 de copago
Hospitales Tipo "B"	Emergencia:
	20% del total de la cuenta + Q500 de copago
	Hospitalización:
	20% del total de la cuenta + Q1,000 de copago
Hospitales Tipo "C"	Emergencia:
	15% del total de la cuenta + Q250 de copago
	Hospitalización:
	15% del total de la cuenta + Q500 de copago



¿Cómo utilizar mi cobertura?



Pago Directo

Proveedores afiliados:

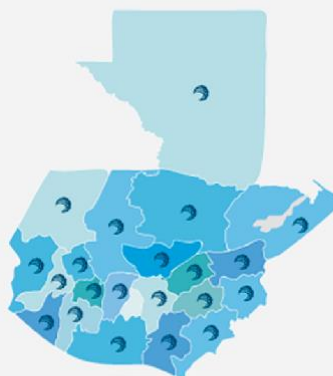
- Médicos especialistas y sub-especialistas
- Cadenas de Farmacias afiliadas
- Centros de diagnóstico y estudios especiales
- Hospitales



RESUMEN DE PROVEEDORES	TOTAL
HOSPITALES	81
MEDICOS	1080
LABORATORIOS Y CENTROS DE DIAGNÓSTICO	116
CADENAS DE FARMACIAS	5
CLINICAS INTEGRALES	4
RED EPSS	1300



RED DE PROVEEDORES EN TODA LA REPÚBLICA





Proveedores Exclusivos



- Copagos preferentes
- Atención exclusiva
- Servicio Profesional



Ambulatorio

- Consulta médica
- Laboratorios
- Medicamentos





Hospitalización
Emergencia
Cirugía programada



Reembolso Convencional

Proveedores NO afiliados

Gastos elegibles
Pagar el 100% de los gastos
Elegir proveedor

- IVA no sujeto de cobertura
- 20% de coaseguro
- Aplica timbres 3%



Valores Agregados

Web: www.universales.com



- Póliza digital
- Pagos y facturas
- Formularios editables
- Red de proveedores
- Información sobre los productos

APP

- Póliza digital
- Pagos y facturas
- Carné digital
- Red de proveedores
- Solicitud de autorizaciones médicas
- Formularios editables
- Consulta de co-pagos



Whatsapp



- Solicitud de autorizaciones médicas
- Atención 24 horas / 365 días al año
- Servicio personalizado
- Información de proveedores



Cabina de asistencia - 24 Horas

5630-3195

Muchas Gracias



Al respecto, el Consejo Superior Universitario se da por enterado de la información brindada referente al Seguro de Vida y Gastos médicos para los miembros del Consejo Superior Universitario, Directores de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Información sobre la Plataforma Académica Institucional.

El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, brinda una cordial bienvenida al Ing. Marco Fuentes, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, quien realiza la siguiente presentación:





Servicios contratados



Conectados por internet



Cada Unidad Académica tiene acceso a su propia Plataforma

¿CÓMO FUNCIONA?

QUIEN LA UTILIZAN

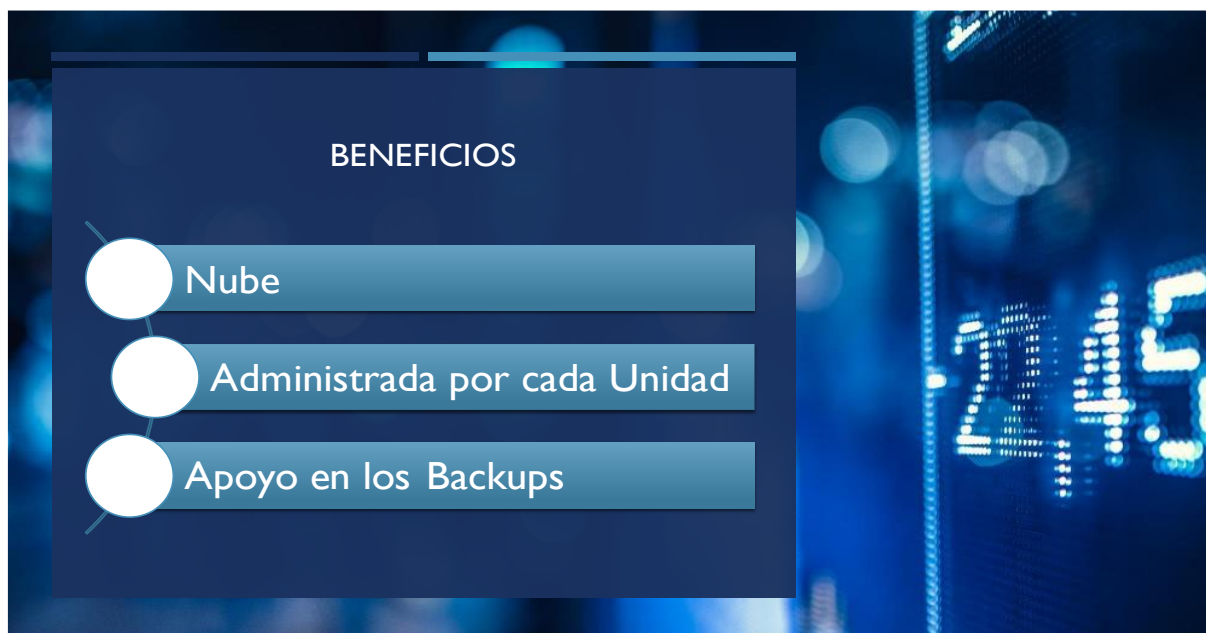


17 Centros Universitarios
9 Facultades
8 Escuelas
1 Instituto
7 Unidades

QUIEN LA UTILIZAN



Cantidad de usuarios
registrados en las
plataformas
214,912



GESTIONES REALIZADAS

- Incremento en la capacidad de almacenamiento, procesamiento y memoria RAM.
- Balanceo de carga en los servidores nuevos y existentes.
- Optimización de recursos para una mejor administración.

ALCANCE

- Docentes podrán utilizar las plataformas en el momento que deseen.
- Estudiantes podrán utilizar las plataformas para realizar sus actividades en cualquier momento.
- Otras unidades podrán solicitar accesos para estar dentro de la Plataforma Académica Institucional.



GRACIAS

ING. MARCO FUENTES
FUENTES.MARCO@USAC.EDU.GT

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de realizar algunos cuestionamientos, se da por enterado sobre la información brindada por el Ingeniero Marco Fuentes, Jefe del Departamento de Procesamiento de Datos, de la Dirección General Financiera y le brinda un agradecimiento y una felicitación a su persona y al equipo de trabajo de la Plataforma Académica Institucional por los logros obtenidos.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 26-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 26-2022, misma es aprobada por amplia mayoría con la siguiente observación:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita corregir en el apartado de informes se corrija el nombre del Centro Universitario de Occidente (CUNOC).

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Arq. Milton Giovanni Fuentes López, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 26-2022	32
2	No aprobar el Acta No. 26-2022	1
3	Abstenciones	6
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Por un error vote a favor de la aprobación del acta No. 26-2002, por lo solicito que mi voto sea de abstención ya que no estuve presente en dicha sesión”**.
2. Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, razona su voto **“Me abstengo de votar en el punto primero de la agenda 27-2022, del 8 de agosto 2022, que se refiere a la aprobación del acta número 26-2022, razonando que me excuso de asistir a la sesión en que se conoció esta última”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención”, ya que hay varios acuerdos en esta acta para verse en esta sesión, que no aparecen en la agenda, por lo que no se está respetando la misma”**.
4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté en abstención en la aprobación del acta No. 26-2022 porque no participé en dicha sesión por problemas de conectividad a internet”**.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario para incluir los siguientes puntos en la presente agenda:
a) La renuncia del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b) El nombramiento del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. c) Dieciséis solicitudes de dispensa de Centros Regionales Universitarios y Escuelas no Facultativas para contratar Secretarios, Directores y Coordinadores. d) Presentación del Proyecto de Iniciativa de Ley denominado “Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública Superior”. e) El informe presentado por la comisión de diálogo nombrada en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 26-2022. f) Un informe presentado por el Director General de Administración sobre lo ocurrido en la semana del lunes 01 al jueves 04 de agosto del presente año en las instalaciones universitarias. g) Una opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a una solicitud de modificación del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de fecha 16 de junio del 2022, sobre la repitencia y asistencia. Y, h) Solicitud de tres miembros de este Consejo Superior Universitario relacionada con el acoso entre los estudiantes universitarios por estar en contra del denominado “paro estudiantil”.
2. Dr. Roberto Agustín Cáceres Stackmann, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos, solicita tomar en cuenta la nota enviada por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala para la aprobación del Timbre. De igual forma, solicita realizar un pronunciamiento como Consejo Superior Universitario frente a la Iniciativa de Ley 6076 “Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas de Seguridad Pública y del Ejército de Guatemala” con la finalidad de cumplir con la obligación de garantizar la libre expresión y la seguridad de los estudiantes y docentes universitarios.



-Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que referente a la primera solicitud, la nota fue remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emisión de opinión, sin embargo, la Directora de Asuntos Jurídicos informó que la misma tiene previos, por lo que se solicitará nueva información al Colegio de Profesionales mencionado. Respecto al pronunciamiento de la Iniciativa de Ley 6076 indica que es considerable obtener más información y solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos una opinión de un pronunciamiento, por lo cual solicita al Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann hacer llegar por escrito su solicitud a la Secretaría General y así poder trasladarla a la Dirección indicada.

3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que en el Acta No. 26-2022, aprobada anteriormente, constan dos aspectos relacionados al tema en la sesión del día de hoy, mismos que no aparecen en la agenda, siendo los siguientes: a) Avances de la Comisión de Acreditación de la Facultad de Ciencias Médicas; y b) El nombramiento de la comisión y el informe solicitado a la Actividad Comercial y el nombramiento de los representantes de este Consejo Superior Universitario. Por lo que considera el Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque que se está fallando al aprobar un acta que no se está cumpliendo.

--Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que referente al tema de la Comisión de Acreditación, no se ha recibido ningún documento por parte de la Unidad Académica y en cuanto a la Comisión de la Actividad Comercial, informó el Arq. Milton Giovanni Fuentes López que le ha sido difícil conseguir la información debido a que hay mucha documentación que se encuentra dentro de las instalaciones universitarias (en la Dirección General de Administración) por lo que el referido consejero se encuentra consiguiendo la información necesaria por otras vías.

-Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita que el Arq. Milton Giovanni Fuentes López envíe la información respectiva, en calidad de informe a este Consejo Superior Universitario para que quede constancia.

4. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, informa que, con relación a la Comisión de Acreditación de la Facultad de Ciencias Médicas, no se les realizó la solicitud por escrito, por lo que considera conveniente hacerlo ya sea de parte de este Consejo Superior Universitario o por parte del Sr. Rector, ya que tuvo a bien reunirse con dicha comisión y la misma ha logrado varios avances.

-Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que se coordinará la elaboración de la solicitud y retirar el punto de agenda y reagendarlo cuando se cuente con la información necesaria.

5. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, consulta si dentro de las 16 dispensas que se conocerán, se encuentra incluida una solicitud del Centro Universitario de Retalhuleu para que se pueda conocer en la presente sesión.

-Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que están incluidas todas las solicitudes de dispensa realizadas por los Centros Regionales Universitarios y Escuelas no Facultativas, asimismo informa que se reunió con el personal que tiene a cargo el tema y deja constancia que se brinda un máximo de diez días hábiles a las Direcciones Generales para emitir sus dictámenes y opiniones correspondientes.

6. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, consulta sobre el avance del punto que propuso para ser incluido en la agenda No. 26-2022, relacionado con la autorización por parte de este Consejo Superior Universitario para solicitar la constancia de RENAS a los trabajadores universitarios, indicando que el Secretario General manifestó que trasladaría a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
7. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que no recibió la información por escrito para trasladarla a la Dirección mencionada.
 - Sr. Wider Rolando Santos Chingo, indica que envió la solicitud al correo del Consejo Superior Universitario en el cual le asignaron un número de ingreso, sin embargo, si se considera necesaria alguna modificación, solicita la asesoría correspondiente, por parte de Secretaría General.
 - Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, instruye al Secretario General, brindar el acompañamiento respectivo al consejero.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	2
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 Ref. Of. CGP. 149.7.2022 de la Coordinadora General de Planificación, relacionada con solicitud para nombrar nuevo coordinador de la Comisión: a) Universitaria para la Atención a la Población con Discapacidad, y, b) Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. Of. CGP. 149.7.2022** de la Coordinadora General de Planificación, relacionada con solicitud para nombrar nuevo coordinador de la Comisión: a) Universitaria para la Atención a la Población con Discapacidad, y, b) Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia. Al respecto, la Coordinadora General de Planificación presenta lo siguiente: -----

“Ref. Of. CGP. 149.7.2022
 Guatemala, 28 de julio de 2022

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
 Secretario General USAC
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Ciudad Universitaria, zona 12
 Presente.

Estimado licenciado Cordón:

Con un atento saludo de parte de la Coordinadora General de Planificación, me dirijo a usted con relación a la Comisión: a) Universitaria para la Atención a la Población con Discapacidad, y, b) Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia; ambas del Consejo Superior Universitario, en las que actualmente la Coordinadora General de Planificación actúa como secretaria técnica, teniendo como propósito darle seguimiento las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad y Políticas Ambientales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, derivado de la reciente renuncia del Arquitecto Edgar López Pazos al cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura según PUNTO Séptimo, Inciso 7.2, Acta No. 25 – 2022 del 13.0702022; mismo que, desarrollaba la función de Coordinador de las comisiones antes mencionadas, solicito muy atentamente se pueda nombrar a un nuevo coordinador en el seno del Consejo Superior Universitario, con el interés de continuar accionando como corresponde dentro del marco ambas políticas universitarias.

Atentamente,

“Id y enseñad a todos”

Arquitecto Eddy Alberto Popá Ixcot
Coordinador General de Planificación
Universidad de San Carlos de Guatemala”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en funciones de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como coordinador de las Comisiones: a) Comisión Universitaria para la Atención a la Población con Discapacidad; y, b) Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia; ambas de este Consejo Superior Universitario, por el período comprendido desde la presente fecha al 31 de diciembre de 2022.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	37
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto en el punto 3.1. es de abstención, porque en estos casos se acostumbra proponer una terna dentro de los miembros del CSU”**.

3.2 Propuesta del Señor Rector para nombrar al Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio del 2022 al 30 de junio de 2023.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) celebrada el catorce (14) de mayo de 2022, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta para la designación del Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto a la profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	SISTEMA DE UBICACIÓN Y NIVELACIÓN -SUN-	MSc. Guippy Jeannira Menéndez Pérez

En virtud de lo anterior, luego del análisis y discusión de la propuesta presentada y por haber obtenido la mayoría de votos requerida, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Nombrar a la MSc. Guippy Jeannira Menéndez Pérez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación (SUN), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	8
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar en vista de que debe ser una terna la propuesta, así como que no puede hacerse nombramientos a cargo de un presupuesto no aprobado”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “abstención” por no presentar terna para poder hacer un análisis conveniente para tomar la decisión adecuada, y también es hasta el 30 de junio del 2023, disponiendo de un presupuesto aun no aprobado”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es abstención, por no presentar la propuesta en terna como es la costumbre, aunado al período de contratación que se extiende hasta junio de 2023, situación que compromete el presupuesto del año entrante, que todavía no ha sido aprobado”**.



4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté en no aprobar a la Inga. Guippy Menéndez como coordinadora del SUN ya que considero que tuvo que existir una terna, además de que el nombramiento debe ser por 6 meses y no por 1 año”**.

3.3 Nombramiento de comisión específica para la continuación y elaboración de nuevos proyectos integrales relacionados con el área de la salud; en seguimiento a la resolución del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del acta No. 25-2022, relacionado con bolsas de estudios a estudiantes de medicina para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En cumplimiento a la resolución del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 25-2022 del Consejo Superior Universitario, en la cual se acordó conformar una comisión específica para la continuación y elaboración de proyectos relacionados con el área de la salud, el Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé Representante de la Facultad de Odontología, tienen a bien solicitar al Consejo Superior Universitario integrar dicha comisión. Al respecto, este honorable Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Integrar la Comisión Específica de Salud del Consejo Superior Universitario con los siguientes consejeros:**

- **Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos;**
- **MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas;**
- **Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología;**
- **Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas;**
- **Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; y,**
- **Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé Representante de la Facultad de Odontología.**

2. Notificar la presente resolución a las Instituciones del Estado correspondientes, así como a otras Dependencias relacionadas con el área de la salud. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	40
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

3.4 Oficio 02-HEDT-2022 suscrita por el MSc. Herbert Díaz Tobar, Represente de los Docentes de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, referente a la renuncia al cargo de Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio 02-HEDT-2022** suscrita por el MSc. Herbert Díaz Tobar, Represente de los Docentes de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, referente a la renuncia al cargo de Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas. Al respecto, presentan lo siguiente:

*“Guatemala, 09 de agosto de 2022
Oficio 02-HEDT-2022*

*Señores Miembros del Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Estimados miembros del Consejo:

Manifiesto mi agradecimiento al Señor Rector Maestro Walter Ramiro Mazariegos y al consejo Superior Universitario por la propuesta y la confianza en nombrarme director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas. Como lo expresé cuando fui nombrado, mi objetivo fue siempre brindar el apoyo correspondiente. Lamentablemente por razones de índole personal, presento mi renuncia al cargo de director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas a partir del 31 de agosto de 2022.

Sin otro particular, de usted, atentamente.

*MSc. Herbert Díaz Tobar
Represente de los docentes de Ciencias Médicas ante el CSU”*

Algunos consejeros agradecen al MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar por la labor desempeñada en la Dirección mencionada y le desean éxitos en su vida familiar, laboral y profesional.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aceptar la renuncia del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Herbert Estuardo Díaz Tobar, a partir del 31 de agosto de 2022.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	39
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

3.5 Integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el nombramiento de sus representantes para integrar el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo éstos: un Representante de Egresados, dos Representantes Docentes y dos Representantes Estudiantiles; con la finalidad de que la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas realice sus convocatorias para contar con autoridades electas.

Los consejeros proponen sus Representantes Estudiantiles por medio de las siguientes ternas:

- Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades y Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería y Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

A continuación, el honorable Consejo Superior Universitario realiza la votación correspondiente para elegir a sus representantes estudiantiles:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Señores Elvis Ramírez y Oscar García	22
2	Señores Antonio Barraza y Camilo García	18
3	Abstenciones	0
	Total	40

quórum: 40 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

- Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Voté por la planilla que integraba Camilo y Barraza, por el perfil que poseen”**.
- Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Voté por la opción B, por ser estudiantes del área técnica”**.



3. Sr. Julio Armando Saavedra González, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, razona su voto **“En relación al nombramiento del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte de este Honorable Consejo, yo propuse a votación para los dos representantes estudiantiles al consejo directivo ya mencionado a los estudiantes y consejeros Camilo García Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Antonio Barraza Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. En relación a lo anterior mi voto fue a favor de la opción “b” que integraban los estudiantes Camilo y Antonio derivado a que ambos son afines y tienen relación a la naturaleza de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas y consideré que podrían aportar experiencia y conocimiento para la toma de decisiones del consejo”.**
4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté por los estudiantes Camilo García y Antonio Barraza por ser estudiantes con carreras afines a lo científico”.**

Los consejeros proponen sus Representantes Docentes y a su Representante de Egresados, siendo los siguientes consejeros: M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; Arquitecta Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; y, al Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, Administradores de Empresas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Nombrar a los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario para integrar el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala:**

- **Lic. Urías Amitaí Guzmán García. (Egresado)**
- **M.A. Pedro Peláez Reyes. (Docente)**
- **Arqta. Ana Verónica Carrera Vela. (Docente)**
- **Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida. (Estudiante)**
- **Sr. Oscar Eduardo García Orantes. (Estudiante)**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

3.6 TRANSCRIPCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA

3.6.1 Transcripción del punto SEGUNDO del acta No. JEU-11-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mediante la cual traslada la elección de Director (a) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto SEGUNDO del acta No. JEU-11-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“Segundo: *Providencia No. 754/Ingreso 2765 del 16 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de director (a) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (reingreso)-----*

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer nuevamente el expediente de la elección de director (a) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 09-2022 del 13 de mayo de 2022, firmada por el Lic. Roberto Vladimir Castañon Estacuy, Secretario Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que se tiene como antecedente que se envió la transcripción del punto SEGUNDO del acta No. JEU-10-2022 de la sesión extraordinaria-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de julio de 2022. Esta fue dirigida al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se indica, “ACUERDA: 1) Solicitar al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que brinde una aclaración por escrito dirigida a la Junta Electoral Universitaria, de los motivos por los cuales no aparece la comparecencia de la Licenciada Andrea Marisol Morales Rabanales, Representante de Graduados de la EFPEM, al final del acta No. 09-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022, así como indicar los motivos por los cuales es el Secretario Académico es quien abre el proceso eleccionario de director (a).” CONSIDERANDO que se recibió la transcripción C.D. EFPEM 116-2022, del 26 de julio de 2022, firmada por el Lic. Roberto Vladimir Castañon Estacuy, Secretario Académico, en la cual se indica: “ACUERDA: Aclarar lo siguiente: PRIMERO: En el cierre de la Elección de Director (a) de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, periodo 2022-2026, se aclara que, la licenciada Andrea Marisol Morales Rabanales, Representante de los graduados ante el Consejo Directivo de la EFPEM, quien tiene Colegiado No. 25526, estuvo presente en todo el evento electoral de la elección de Director de nuestra Escuela. Por lo anterior se adjuntan fotografías como medio de verificación. SEGUNDO: Según la Transcripción Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta 08-2022 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la EFPEM el 05 de mayo de 2022, donde el Consejo Directivo de la EFPEM literalmente acuerda: “Facultar al Lic. Roberto Vladimir Castañon Estacuy, Secretario Académico de la EFPEM, para que conduzca el evento electoral del día 13 de mayo de 2022, en el caso, que el M. Sc. Danilo López Pérez, Director de la EFPEM, continúe enfermo.” Por lo anterior se adjunta la transcripción como medio de verificación.” CONSIDERANDO que el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, resolvieron oportunamente las consultas de aclaración solicitadas por la Junta Electoral Universitaria se procede a darle seguimiento al expediente. CONSIDERANDO que las elecciones a director (a) están conformadas por tres sectores electorales (artículo No. 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala), siendo estos: 1) estudiantes 2) Profesores titulares y 3) Graduados a nivel de licenciado, se procede a revisar la convocatoria, acta, los votos, padrones electorales y demás papelería de la elección. CONSIDERANDO que el expediente presentado ante la Junta Electoral Universitaria, cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 3, 4, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de director (a) de la Escuela de Formación



de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electa a la profesional maestra **HAYDÉE LUCRECIA CRISPÍN LÓPEZ DE HERNÁNDEZ**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1830 61942 0117 y No. de colegiado 11853. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la maestra Haydée Lucrecia Crispín López de Hernández, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a la maestra Haydée Lucrecia Crispín López de Hernández. Transcribese de manera inmediata.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la elección de Directora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestra Haydée Lucrecia Crispín López de Hernández, con Código Único de Identificación (CUI) 1830 61942 0117 y No. de colegiado 11853, por lo que puede darse formal posesión del cargo. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Maestra Haydée Lucrecia Crispín López de Hernández.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

3.6.2 Transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-11-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mediante la cual traslada la elección de Director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-11-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“Tercero: *Providencia No. 764/Ingreso 2777 del 17 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de director del Centro Universitario del Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (reingreso) -----*

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por las actas No. 23-2022 del 06 de mayo de 2022; No. 24-2022 del 07 de mayo de 2022; No. 25-2022 del 13 de mayo de 2022; No. 26-2022 del 14 de mayo de 2022, firmadas por MSc. Marjorie Azucena González Cardona, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



La Junta Electoral Universitaria procede a conocer nuevamente el expediente de la elección de director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por las actas No. 23-2022 del 06 de mayo de 2022; No. 24-2022 del 07 de mayo de 2022; No. 25-2022 del 13 de mayo de 2022; No. 26-2022 del 14 de mayo de 2022, firmadas por MSc. Marjorie Azucena González Cardona, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

*Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que se tiene como antecedente que se envió la transcripción del punto tercero del acta No. JEU-10-2022 de la sesión extraordinaria-virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 20 de julio de 2022. Esta fue dirigida a la Licda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, en la cual se indica, “ACUERDA: 1) Previo aprobar la elección de director del Centro Universitario del Oriente (CUNORI) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 06, 07, 13 y 14 de mayo de 2022, se solicita elevar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad que emita opinión respecto a si el requisito de estar en el ejercicio de sus derechos civiles por parte de los candidatos, deba acreditarse mediante la certificación extendida por el Tribunal Supremo Electoral.” CONSIDERANDO que se recibió la transcripción la OPINION DAJ No. 003-2022 (07) C/R, del 02 de agosto de 2022, firmada por Licda. Silvia Aracely González Cano, Asesora de Asuntos Jurídicos con el respectivo Vo. Bo. de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, en la cual se indica: “La Dirección de Asuntos Jurídicos Opina, que el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su artículo 56 literal d. Estar en el goce de sus derechos; no indica que tipo de derechos, únicamente expresa estar en el goce de sus derechos. Por tanto y con fundamento en lo establecido en el “artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, sobre la interpretación de la ley, que las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu”. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, estableció en la convocatoria que para acreditar ese requisito y para dar certeza jurídica indicó a los aspirantes a través de la convocatoria, se presentara una declaración jurada en acta notarial; por lo tanto, eso fue lo que los aspirantes presentaron. Esto no implica que se esté excluyendo la legislación guatemalteca, sino únicamente se está acatando lo dispuesto por el órgano de dirección al no existir con exactitud u otra cuestión y a que tipos de derechos se refiere.” CONSIDERANDO que la Junta Electoral Universitaria tiene a la vista el expediente se procede a darle seguimiento a la elección. CONSIDERANDO que las elecciones a director están conformadas por tres sectores electorales (artículo No. 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala), siendo estos: 1) estudiantes 2) Profesores titulares y 3) Graduados a nivel de licenciado, se procede a revisar la convocatoria, acta, los votos, padrones electorales y demás papelería de la elección. CONSIDERANDO que el expediente presentado ante la Junta Electoral Universitaria, cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 3, 4, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de director del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electo al profesional licenciado **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2659 63230 2001 y No. de colegiado 1026. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo al licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente*



de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al licenciado Merlin Wilfrido Osorio López. Transcríbase de manera inmediata.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la elección de Director del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Merlin Wilfrido Osorio López, con Código Único de Identificación (CUI) 2659 63230 2001 y No. de colegiado 1026, por lo que puede darse formal posesión del cargo. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Licenciado Merlin Wilfrido Osorio López.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

3.6.3 Transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-11-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mediante la cual traslada la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-11-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 03 de agosto de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“Cuarto: *Providencia No. 753/Ingreso 2693 del 11 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de dos representantes estudiantiles ante Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de dos representantes estudiantiles ante Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta No. 13-2022 del 09 de mayo de 2022, firmada por Licda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo contenido en el acta enviada por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 59, 60, 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la



*Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de dos representantes estudiantiles ante Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electos a los estudiantes **OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MONZÓN**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2509 04527 1202, y **LUIS DAVID CORZO RODRÍGUEZ** con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2670 95066 1201. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los estudiantes Oscar Alberto Ramírez Monzón y Luis David Corzo Rodríguez, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los estudiantes Oscar Alberto Ramírez Monzón y Luis David Corzo Rodríguez. Transcribese de manera inmediata.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Oscar Alberto Ramírez Monzón, con Código Único de Identificación (CUI) 2509 04527 1202, y Luis David Corzo Rodríguez con Código Único de Identificación (CUI) 2670 95066 1201, por lo que puede darse formal posesión de los cargos. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los estudiantes Oscar Alberto Ramírez Monzón y Luis David Corzo Rodríguez. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

3.7 Revisión del punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 25-2022 de sesión ordinaria celebrada el 13 de julio del presente año, relacionado con el nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se deja constancia que, el presente punto no se conoce debido a que la solicitud planteada queda sin materia, en virtud de haberse conocido y aceptado la renuncia del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Herbert Estuardo Díaz Tobar.



CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 SOLICITUD DE DISPENSAS

4.1.1 Oficio DIRCP/097.2022 suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Secretario Académico del Centro Universitario de El Progreso para el segundo semestre del ciclo 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DIRCP/097.2022** suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Secretario Académico del Centro Universitario de El Progreso para el segundo semestre del ciclo 2022. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta lo siguiente: -----

**“Oficio DIRCP/097.2022
 Guastatoya, El Progreso 02 de junio de 2022**

*Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Estimados profesionales:

Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.

*En atención a REF. 127-2022 S.C.D de fecha 31 de mayo de 2022 transcripción del PUNTO CUARTO Inciso 4.2 del acta 11-2022 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el que se avala Oficio presentado por el Ingeniero, Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, solicitando **dispensa para la contratación como Secretario Académico del Centro Universitario de El Progreso para el segundo semestre del ciclo 2022 del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la Ingeniera Agrónoma Alba Marilia Noj Suruy.** Por lo tanto, me permito solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para la contratación como Secretario Académico del Centro Universitario de El Progreso a la Ingeniera Agrónoma, Alba Marilia Noj Suruy.*

Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

“Id y Enseñad a Todos”

*Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes
 Director
 Centro Universitario de El Progreso”*

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.975P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 13 de julio de 2022



Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No.806-06-2022, Ingreso 3001-2022, de fecha 06 de junio de 2022 a la que adjunta Oficio DIRCP/097-2022 del Centro Universitario de El Progreso, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Secretario Académico a la Ingeniera Agrónoma Alba Marilia Noj Suruy, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, me permito, informar que esta Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P- OF 504-2022 respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que el Centro Universitario de El Progreso cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud.

Al respecto, es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias; asimismo, se debe observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a la solicitud a la Comisión respectiva sobre la Actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa para la contratación de la Ingeniera Agrónoma Alba Marilia Noj Suruy como Secretaria Académica de Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el segundo semestre del ciclo 2022, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y del director del Centro Universitario de El Progreso, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	10
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar en vista de que en todos los casos los nombramientos son con carácter retroactivo, lo cual no es potestativo del CSU”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que no hay claridad en lo que se solicita en la documentación presentada, y se está haciendo de una manera retroactiva, lo cual refleja serias fallas administrativas, las cuales a la fecha no han sido corregidas, y se contradice la información por lo expuesto por el Director General Financiero, dando un dictamen favorable cuando no existe disponibilidad presupuestaria”**.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Mi voto fue abstención ya que no hay claridad en lo que se está dispensando y tampoco la fecha”**.

4.1.2 Oficio DIRCP/098.2022 suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para la Coordinación de carreras y de área del Centro Universitario de El Progreso para el segundo semestre del ciclo 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DIRCP/098.2022** suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para la Coordinación de carreras y de área del Centro Universitario de El Progreso para el segundo semestre del ciclo 2022. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta lo siguiente: -----

**“Oficio DIRCP/098.2022
Guastatoya, El Progreso 02 de junio de 2022**

*Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Estimados profesionales:

Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.

En atención a REF. 128-2022 S.C.D de fecha 31 de mayo de 2022 transcripción del PUNTO CUARTO Inciso 4.3 del acta 11-2022 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en el que se avala Oficio presentado por el Ingeniero, Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El



*Progreso, solicitando dispensa para contratación de Profesores Interinos para la Coordinación de carreras del Centro Universitario de El Progreso, en virtud que este Centro Universitario no cuenta con Profesores Titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para tal efecto; **siendo los profesores interinos a contratar del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, siendo los siguientes: Profesor Titular I, Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala para la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo Luis Eduardo Albizures Ortega para la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Licenciado Marvin Leonidas Medina Jumique para la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico Administración Educativa y para la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Licenciado Rodolfo Humberto Santizo Rizzo para la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Licenciada Gloria Elida López Merlos para la carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física y Licenciada Ana Emilse Rodas Morales para el área de Extensión Universitaria. Por lo tanto, considerando lo anteriormente relacionado me permito solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para la contratación de Profesores Interinos para la coordinación de carreras y de área del Centro Universitario de El Progreso.*

Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

“Id y Enseñad a Todos”

Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

Director

Centro Universitario de El Progreso”

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.976P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 13 de julio de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No.807-06-2022, Ingreso 3002-2022, de fecha 06 de junio de 2022 a la que adjunta Oficio DIRCP/098-2022 del Centro Universitario de El Progreso, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadores de Carrera durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, me permito informar que esta Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P OF 503-2022 respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dichas plazas, se evidencia que el Centro Universitario de El Progreso cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, exceptuando para la contratación de Coordinador para Extensión Universitaria, de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en su referencia.



Al respecto, es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias; asimismo, se debe observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a la solicitud a la Comisión respectiva sobre la Actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para la contratación de Profesores Interinos para las Coordinaciones de Carreras del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el segundo semestre del ciclo 2022, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, siendo los profesionales los siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala	Licenciatura en Administración de Empresas.
2	Ing. Agr. Luis Eduardo Albizures Ortega	Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola.
3	Lic. Marvin Leonidas Medina Jumique	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.
4	Lic. Rodolfo Humberto Santizo Rizzo	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.
5	Lcda. Gloria Elida López Merlos	Profesorado en Enseñanza Media en Matemática y Física.
6	Lcda. Ana Emilse Rodas Morales	Extensión Universitaria.

2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y del director del Centro Universitario de El Progreso, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos. 3. En virtud de las deudas adquiridas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Administración Central no contraerá nuevos compromisos, por lo que la Unidad Académica debe cubrir el pago y liquidación de gastos de las dispensas (especialmente en la contratación de la profesional para la Coordinación del Área de Extensión Universitaria) de su aporte extraordinario. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	10
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar en vista de que en todos los casos los nombramientos son con carácter retroactivo, lo cual no es potestativo del CSU”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que no hay claridad en lo que se solicita en la documentación presentada, y se está haciendo de una manera retroactiva, lo cual refleja serias fallas administrativas, las cuales a la fecha no han sido corregidas, y se contradice la información por lo expuesto por el Director General Financiero, dando un dictamen favorable cuando no existe disponibilidad presupuestaria”**.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Mi voto fue abstención ya que no hay claridad en lo que se está dispensando y tampoco la fecha”**.

4.1.3 Oficio DIRCP/078.2022 suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Profesora Interina como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso para el primer semestre del ciclo 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio DIRCP/078.2022** suscrito por el Director del Centro Universitario de El Progreso, referente a la solicitud de dispensa para contratar Profesora Interina como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso para el primer semestre del ciclo 2022. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso presenta lo siguiente: -----

**“Oficio DIRCP/078.2022
Guastatoya, El Progreso 12 de mayo de 2022**

*Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Estimados profesionales:

Reciban un afectuoso saludo de la Dirección del Centro Universitario de El Progreso, deseándoles éxitos en sus labores.

En atención a REF. 71-/2022 S.C.D de fecha 21 de marzo de 2022 transcripción del PUNTO TERCERO Inciso 3.6 del acta 05-2022 de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, en el que se avala Oficio



presentado por el Ingeniero, Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, solicitando dispensa para la profesora interina, Msc. Ana Luisa García Castellanos, como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso, para el primer semestre del ciclo 2022, según lo establecido en el Artículo 12. Requisitos del Director (a) Para ser director del departamento de Estudios de Postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. a. Ser graduado (a) o incorporado(a) a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor(a) o Maestro(a) en Ciencias. c. Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro en Ciencias reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala. d. Ser profesor titular y en servicio activo en el Centro. En el caso de que no haya profesores titulares con el grado académico necesario, el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino, a propuesta del Director, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario. Para tal efecto; siendo la profesora interina a contratar del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, Msc. Ana Luisa García Castellanos, Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso. Por lo tanto, considerando lo anteriormente relacionado me permito solicitar ante el Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la dispensa para contratación de la Profesora Interina para la Dirección del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso.

Agradezco su atención, sin más que agregar me suscribo, atentamente.

“Id y Enseñad a Todos”

Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes
Director
Centro Universitario de El Progreso”

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.974P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 13 de julio de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 781-05-2022, Ingreso 2851-2022, de fecha 20 de mayo de 2022 a la que adjunta Oficio DIRCP/078-2022 del Centro Universitario de El Progreso, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Directora del Departamento de Postgrado a la profesora interna MSc. Ana Luisa García Castellano durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Tesorería del Centro Universitario, considera que no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa, siempre y cuando la Unidad Académica garantice las condiciones presupuestarias y financieras para el primer semestre de 2022 al momento de la contratación del profesional.

Así mismo, se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias, para autorizar la contratación en la forma solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa para la contratación de la MSc. Ana Luisa García Castellanos como Directora del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el primer semestre del ciclo 2022, del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, siempre y cuando la Unidad Académica garantice las condiciones presupuestarias y financieras para el primer semestre de 2022 al momento de la contratación de la profesional. 2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y del director del Centro Universitario de El Progreso, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	10
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar en vista de que en todos los casos los nombramientos son con carácter retroactivo, lo cual no es potestativo del CSU”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que no hay claridad en lo que se solicita en la documentación presentada, y se está haciendo de una manera retroactiva, lo cual refleja serias fallas administrativas, las cuales a la fecha no han sido corregidas, y se contradice la información por lo expuesto por el Director General Financiero, dando un dictamen favorable cuando no existe disponibilidad presupuestaria”**.
3. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Mi voto fue abstención ya que no hay claridad en lo que se está dispensando y tampoco la fecha”**.



4.1.4 Transcripción del Punto NOVENO del Acta 28-2022, de la sesión celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, mediante el cual solicitan dispensa para la contratación de Profesor Titular I para el cargo Coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología, durante el período comprendido del 01 de julio al 16 de agosto de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto NOVENO del Acta No. 28-2022, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el 19 de mayo de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

“NOVENO: Solicitud al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado con cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente. El presidente de Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, ingeniero agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, manifiesta que según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ocupar el puesto de coordinador de carrera es requisito ser profesor titular III. En las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología de esta unidad académica, no existen ternas de profesores que ostenten la categoría de titular III, en tal virtud no se cumple con este requisito para nombrar al coordinador de dichas carreras; por lo que es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado, para el cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2 del Acta 06-2019, de sesión celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: **“PRIMERO: Instruir a las unidades académicas que en los casos donde es necesario solicitar ante el Consejo Superior Universitario una dispensa para el nombramiento de coordinadores académicos, coordinadores de carrera y área, o cargos a nivel de dirección, incluyendo aquellas que a la fecha hayan sido ingresadas para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se presente adjunto al expediente los documentos siguientes: 1.1 Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica, indicando el motivo por el cual es requerida la dispensa. 1.2 Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañado del Curriculum Vitae. 1.3 Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. 1.4 De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. 1.5 Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Vo.Bo. del Decano, Director(a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria...”** **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, de sesión celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acordó: **“... SEGUNDO: Ampliar el punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, del Acta 06-2019 celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de febrero de 2019, en el siguiente sentido: 1.6 De contar con profesores titulares, (cualquiera de estas) deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto.”** **POR TANTO:**



Con base en los considerandos anteriores y en cumplimiento a los requisitos establecidos, este Consejo Directivo **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del profesor titular I Estuardo Samayoa Prado, durante el período comprendido del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, para el cargo de coordinador de las carreras Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.” -----

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.1043A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 02 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 845-06-2022, Ingreso 3102-2022, de fecha 17 de junio de 2022 a la que adjunta Punto Noveno del Acta 28-2022 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador de las Carreras de Ciencias Política, Relaciones Internacionales y Sociología al Licenciado Estuardo Samayoa Prado, del uno de julio al dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, me permito informar que, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 516-2022 respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que el Centro Universitario de Oriente cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para tender la solicitud.

Al respecto, es importante mencionar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias; así mismo, debe ser de observancia lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, con relación a la solicitud realizada a la Comisión respectiva sobre la actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Otorgar la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para la contratación del Profesor Titular I, MSc. Estuardo Samayoa Prado con cargo de Coordinador de las Carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología que se imparten en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del 01 de julio al 16 de agosto de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, con imputación al ejercicio

presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	10
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que no hay claridad en lo que se solicita en la documentación presentada, y se está haciendo de una manera retroactiva, lo cual refleja serias fallas administrativas, las cuales a la fecha no han sido corregidas, y se contradice la información por lo expuesto por el Director General Financiero, dando un dictamen favorable cuando no existe disponibilidad presupuestaria”**.
2. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, representante estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Mi voto fue abstención ya que no hay claridad en lo que se está dispensando y tampoco la fecha”**.

4.1.5 Ref. Dirección ECCLL 024/07/2022 suscrita por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, referente a la solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Ref. Dirección ECCLL 024/07/2022** suscrita por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, referente a la solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación como Secretario de Escuela II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. Al respecto, la Escuela de Ciencias Lingüísticas presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 19 de julio de 2022

*Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala*



Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

En cumplimiento a los requisitos para solicitar Dispensa establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, ampliados mediante Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.6 del Acta 09-2021, se procede a trasladar lo descrito en el cuadro siguiente, para darle cumplimiento a lo ordenado por Consejo Superior y lo contemplado dentro de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos y sus Reglamentos:

No.	DOCUMENTOS / SOLICITUDES	OBSERVACIONES
1	Punto TERCERO, Inciso 3.3, Acta No. 015-2022 del 14/07/2022, del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.	ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ESCUELA II PARA LA ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023
2	Currículo Vitae del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra	RESOLUCIÓN No. 126-2022 del Consejo Directivo Interino, autoriza el nombramiento para el puesto de Secretario II de la Escuela de Ciencias Lingüísticas
3	REF. ECCLL-T-221-2022, Certificación de Tesorería.	Información de Plazas en atención al artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico
4	Certificación de Disponibilidad Presupuestal Para el período 01 de julio 2022 al 30 de junio 2023 firmada por la Tesorera II Licda. Claudia Benítez y la Directora Licda. Magaly Portillo Portillo.	Certificación No. 083-2022

Con base a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procedió según lo establecido de parte de este órgano de Dirección a proponer a través de una terna de profesionales ante Consejo Directivo Interino para la Elección y Nombramiento del secretario de Escuela II de Ciencias Lingüísticas, habiendo reunido lo establecido según las necesidades de esta Unidad Académica el Consejo Directivo procedió a la Elección y Nombramiento del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra para ocupar el cargo de Secretario de Escuela II, y en atención a la normativa interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se procede ante el Consejo Superior Universitario para que se analice la solicitud de Dispensa del Artículo 58, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación como Secretario de Escuela II, dicha solicitud de Dispensa no genera impacto presupuestario y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestaria ya que se conservan las características propias de la plaza, según la apertura presupuestal de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.”

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.1077A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:



En atención al Expediente sin número, Providencia No. 906-07-2022, Ingreso 40-2022, de fecha 21 de julio de 2022 a la que adjunta oficio Ref. Dirección ECCLL 024/07/2022 de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y Punto Tercero, Inciso 3.3, Acta No. 015-2022 del Consejo Directivo Interino, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Secretario de Escuela II al MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra, del uno de julio de dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, me permito informar que, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 541-2022 respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que la Escuela de Ciencias Lingüísticas cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud.

Así mismo, se informa que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias, para autorizar la contratación en la forma solicitada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa de la aplicación del artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del MBA. Lic. Julio Alfredo Zúñiga Guerra para el cargo de Secretario de Escuela II de Ciencias Lingüísticas, del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud. 2. Queda bajo estricta responsabilidad de las autoridades competentes de la Unidad Académica, con imputación al ejercicio presupuestario correspondiente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	24

quórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.6 Oficio No. 052-2022 suscrito por el Director del Centro Universitario de Totonicapán, referente a la solicitud de dispensa al artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de las carreras y Coordinador Académico que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Oficio No. 052-2022** suscrito por el Director del Centro Universitario de Totonicapán, referente a la solicitud de dispensa al artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de las carreras y Coordinador Académico que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán. Al respecto, el Centro Universitario de Totonicapán presenta lo siguiente: -----

“Totonicapán 25 de julio de 2022
REF.ICHAS/CUNTOTO
Oficio No. 052-2022

Señores Miembros Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables Miembros del Consejo Superior Universitario:

Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, es un gusto poder saludarlos y a la vez desearles éxitos y bendiciones en todas sus actividades.

Por este medio solicito dispensa al artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios, para contratar a profesores interinos como Coordinadores de las carreras y Coordinador Académico que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán, para tal efecto adjunto:

- 01. Transcripción del Punto QUINTO, NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR ACADÉMICO, Inciso 5.1, del Acta No 05-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 22 de julio de 2022.*
- 02. Transcripción del Punto SEXTO, NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES DE CARRERA, inciso 6.1, del Acta No 05-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de fecha 22 de julio de 2022.*
- 03. Curriculum Vitae de los profesionales siguientes:*

Registro de Personal	Nombre	Carrera	Periodo
20130709	Lic. Arnoldo Rene Castañón Ramírez	Coordinador Académico	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20130118	Inga. Yeimy Carolina González Godínez de Tzoc	Ingeniería Forestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20180024	Licda. Kerbenly Yicely Escobar López	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Del 01 de julio al 31 Notariado (plan diario)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20100815	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquíax	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan diario)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.



20070718	M. A. Otto Gilberto Amado Tello	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20131518	M. Sc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20070617	Licda. Azucena Noemí Cutz Menchu	Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural (plan sábado)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20120035	M.A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad (plan sábado)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.
20101196	Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– (plan diario)	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

04. Certificación de que no existen docentes titulares en el Centro Universitario de Totonicapán.

05. Certificación emitida por el Tesorero, con el Visto Bueno del Director, en la cual consta que el Centro Universitario de Totonicapán cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación de los profesionales, adjuntando los datos de la partida presupuestaria.

Partida Presupuestaria	Nombre del Subprograma	No. De Plaza	Vigencia
4.1.53.2.01.022	PEM EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA (Coordinador de Carrera)	21	01-07-2022 AL 31-12-2022
4.1.53.2.02.022	PEM EN PEDAGOGIA Y EDUCACION INTERCULTURAL (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 AL 31-12-2022
4.1.53.2.03.022	INGENIERIA FORESTAL (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 AL 31-12-2022
4.1.53.2.04.022	PEM EN PEDAGOGIA Y ADMINISTRACION EDUCATIVA PLAN SABADO (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 AL 31-12-2022
4.1.53.2.05.022	LICENCIATURA EN PEDGOGIA Y ADMNISTRACION EDUCATIVA (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 AL 31-12-2022
4.1.53.2.06.022	LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y ADMIISTRACION EDUCATIVA INTERCULTURAL (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 AL 31-12-2022



4.1.53.2.07.022	EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO (Coordinador)	1	01-07-2022 31-12-2022	AL
4.1.53.2.30.022	CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES (Coordinador de Carrera)	1	01-07-2022 31-12-2022	AL
4.1.53.2.30.022	CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES (Coordinador Académico)	26	01-07-2022 31-12-2022	AL

Agradeciendo la atención de la presente me suscribo de Ustedes

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval

Director

Centro Universitario de Totonicapán"

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.1079P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

"Guatemala, 10 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, número Providencia No.916-07-2022, Ingreso 70-2022, de fecha 01 de agosto de 2022 a la que adjunta el Oficio REF. ICHAS/CUNTOTO No. 052-2022 del Centro Universitario de Totonicapán, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera y área para el período de 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, me permito informar que, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 547-2022, respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que el Centro Universitario de Totonicapán cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud.

Así mismo, se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada. Es importante también observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a conocer propuesta de actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios por parte de la Comisión conformada para el efecto.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria	Comentarios
26	Profesor Interino	Arnoldo Rene Castañón Ramírez	4.1.53.2.30.022	Coordinador Académico	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Yeimy Carolina González Godínez de Tzoc	4.1.53.2.03.022	Ingeniería Forestal	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Kerbenly Yicely Escobar López	4.1.53.2.30.022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado (plan diario)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
21	Profesor Interino	Cayetano Esaú Alvarado Baquía	4.1.53.2.01.022	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan diario)	Si	Contará con disponibilidad al 31 de diciembre de 2022 al autorizar reprogramación
1	Profesor Interino	Otto Gilberto Amado Tello	4.1.53.2.04.022	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Milton Alejandro Felipe Ordoñez	4.1.53.2.05.022	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Azucena Noemí Cutz Menchu	4.1.53.2.02.022	Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural (plan sábado)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	4.1.53.2.06.022	Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad (plan sábado)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022
1	Profesor Interino	Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado	4.1.53.2.07.022	Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– (plan diario)	Si	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2022

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa para la contratación de Coordinador Académico y Coordinadores de Carrera y Área del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el segundo semestre del ciclo 2022, período comprendido del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, siendo los profesionales los siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Lic. Arnoldo Rene Castañón Ramírez	Coordinador Académico.
2	Inga. Yeimy Carolina González Godínez de Tzoc	Ingeniera Forestal.



3	Lcda. Kerbenly Yicely Escobar López	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.
4	Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquíax	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan diario).
5	M.A. Otto Gilberto Amado Tello	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado).
6	MSc. Milton Alejandro Felipe Ordoñez	Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente (plan sábado).
7	Lcda. Azucena Noemí Cutz Menchu	Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural (plan sábado).
8	M.A. Douglas Giovanni Coutiño Mazariegos	Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad (plan sábado).
9	Magíster Fabiana Camila Tzul de Alvarado	Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) (plan diario).

2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y del director del Centro Universitario de Totonicapán, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	24

quórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.7 Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 17-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, mediante el cual solicitan dispensa para la contratación del Coordinador del Área de Ciencias Clínicas y Coordinadora de la Carrera.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta No. 17-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, mediante el cual solicitan dispensa para la contratación del Coordinador del Área de Ciencias Clínicas y Coordinadora de la Carrera. Al respecto, el Centro Universitario de San Marcos presenta lo siguiente: -----

“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.9 SOLICITUD DE DISPENSA AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA NOMBRAR COMO COORDINADOR DEL ÁREA DE CIENCIAS CLÍNICAS Y COORDINADORA DE LA CARRERA. El Consejo Directivo conoció Of. CMCUSAM 017-2022, mayo 19, 2022, suscrito por Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, Coordinadora Carrera de Médico y Cirujano, en el que solicita, se emita **Dispensa del Consejo Superior Universitario**, de lo que establece el artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para poder nombrar como Coordinador del Área de Ciencias Clínicas al Dr. Antulio Josué Requena Velásquez, y a su servidora Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, como Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, ambos con la calidad de Profesor Interino, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario, detallo y adjunto lo siguiente:

- Nombre y cargo de los profesionales nombrados:
Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, Coordinadora de la carrera.
Dr. Antulio Josué Requena Velásquez, Coordinador del Área de Ciencias Clínicas.
- Curriculum Vitae de ambos Profesionales.
- Listado de todos los profesionales titulares de la carrera de Médico y Cirujano del CUSAM, certificado por la Secretaria del Consejo Directivo.
- Carta de desistimiento de los Profesores Titulares I de esta carrera.
- Certificación de disponibilidad presupuestal para las plazas 42 y 54, emitida por la Tesorera de este centro, con el Visto Bueno del Director.

Al respecto el Consejo Directivo conoció ACUERDA: 1. Solicitar Dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar a la Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez, en el cargo de Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano, del Centro Universitario de San Marcos. 2. Silicitar Dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Dr. Antulio Josué Requena Velásquez en el cargo de Coordinador del área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano, del Centro Universitario de San Marcos.”

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.1087A-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, número Providencia No.803-06-2022, Ingreso 2961-2022 de fecha 01-06-2022 a la que adjunta el Oficio Transc. CDCUSAM-0882-2022 del Centro Universitario de San Marcos, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinador del Área de Ciencias Clínicas al Doctor Antulio Josué Requena Velásquez y como Coordinadora de Carrera de Médico y Cirujano a la Doctora Jenny Vannesa Orozco Míncuez,

ambos con la calidad de Profesor Interino, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 564-2022 respecto a la verificación de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con los términos y vigencia de la creación de dicha plaza, se evidencia que el Centro Universitario de San Marcos cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud.

Así mismo, se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias para la contratación de personal en la forma solicitada. Es importante también observar lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en relación a conocer propuesta de actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios por parte de la Comisión conformada para el efecto.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para la contratación de Coordinadores de Área y Carrera del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, siendo los profesionales los siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Dr. Antulio Josué Requena Velásquez	Coordinador del Área de Ciencias Clínicas.
2	Dra. Jenny Vanessa Orozco Míncuez	Coordinadora de la Carrera de Médico y Cirujano.

2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y del director del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos.

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	24

quórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.8 Oficios CUNREU CD 147-2022, CUNREU CD 148-2022, CUNREU CD 149-2022, CUNREU CD 150-2022 y CUNREU CD151-2022 suscritos por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, referente a la solicitud para contratación de Coordinadores de Carrera, Coordinador Académico y Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los **Oficios CUNREU CD 147-2022, CUNREU CD 148-2022, CUNREU CD 149-2022, CUNREU CD 150-2022 y CUNREU CD151-2022** suscritos por la Directora del Centro Universitario de Retalhuleu, referente a la solicitud para contratación de Coordinadores de carrera, Coordinador Académico y Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022. Al respecto, el Centro Universitario de Retalhuleu presenta los siguientes oficios: -----

“Retalhuleu, 12 de julio de 2022

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*Con base en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.4 del Acta No. 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día lunes 11 de julio de 2022, solicito **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar como Profesor Interino con atribuciones de **Coordinador Académico** al **Licenciado Erick Emanuell Hernández Chávez**, ya que este Centro Universitario es de reciente creación y no cuenta con profesores titulares, por lo que no llena el requisito establecido en el Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III, por lo que se hace necesario solicitar la Dispensa para poder ejercer el cargo.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora del Centro”*

“Retalhuleu, 12 de julio de 2022

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*



Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*Con base en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No. 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día lunes 11 de julio de 2022, solicito **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar a la Profesora Interina con atribuciones de **Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Zootecnia a la Licenciada Claudia Ileana Ralda Castillo**, ya que este Centro Universitario es de reciente creación y no cuenta con profesores titulares, por lo que no llena el requisito establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III, por lo que se hace necesario solicitar la Dispensa para poder ejercer el cargo.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora del Centro”*

“Retalhuleu, 12 de julio de 2022

*Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*Con base en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta No. 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día lunes 11 de julio de 2022, solicito **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar a la Profesora Interina con atribuciones de **Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos a la Licenciada Mildred Griselda Hidalgo Mazariegos**, ya que este Centro Universitario es de reciente creación y no cuenta con profesores titulares, por lo que no llena el requisito establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III, por lo que se hace necesario solicitar la Dispensa para poder ejercer el cargo.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora del Centro”*

“Retalhuleu, 12 de julio de 2022

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo en nombre del Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.7 del Acta No. 10-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, el día lunes 11 de julio de 2022, solicito **DISPENSA** al Consejo Superior Universitario, para contratar al Profesor Interino con atribuciones de **Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional al Licenciado Víctor Manuel Alfonso Mayén**, ya que este Centro Universitario es de reciente creación y no cuenta con profesores titulares, por lo que no llena el requisito establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, el cual establece que el cargo debe ser ocupado por un profesor titular III, por lo que se hace necesario solicitar la Dispensa para poder ejercer el cargo.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

MSc. Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle
Directora del Centro”

“SEGUNDO: **NOMBRAMIENTOS**

2.3 Nombramiento del Secretario del Consejo Directivo

Se conoció el Oficio de Referencia CUNREU DC-141-2022, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, por medio del cual la Directora MSc. Ingeniera Astrid Desiree Argueta del Valle traslada para su conocimiento y efecto la propuesta para nombrar Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu CUNREU, correspondiente al periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRE	PROFESION
20181259	Licda. Irma Gorety Flores Antonio	Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales
19990719	Inga. Rosa Irene Rangel Flores	Ingeniera en Alimentos
20050262	Ing. Marcos Alberto López Reyna	Ingeniero Químico

Luego de conocer la propuesta planteada por la Directora, basados en el artículo 58 del Reglamento de Elecciones de Universidad de San Carlos de Guatemala, el hecho que por ser el Centro Universitario de Retalhuleu de reciente creación aún no tiene profesionales egresados de esta unidad académica requisito para ser Secretario del Consejo Directivo, y después del análisis del caso; se establece que se requiere solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar Secretario del Consejo Directivo, en tal sentido este Órgano de Dirección por unanimidad **ACUERDA: a) solicitar Dispensa al Consejo Superior Universitario para nombrar a la Licenciada Irma Gorety Flores Antonio Secretaria del consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu para el periodo comprendido del uno de**



julio al treinta y uno de diciembre del años dos mil veintidós; **b)** Posterior a la obtención de la dispensa por el Consejo Superior Universitario surtirá efecto el nombramiento de la Licenciada Irma Gorety Flores Antonio; y **c)** Transcríbase de forma inmediata.”

Así mismo, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No.1084P-2022**, el cual copiado literalmente dice: -----

“Guatemala, 10 de agosto de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, número Providencia No.899-07-2022, Ingreso 6-2022, de fecha 13 de julio de 2022 a la que adjunta los Oficios CUNREU CD 147-2022, CUNREU CD 148-2022, CUNREU CD 149-2022, CUNREU CD 150-2022 y CUNREU CD151-2022 del Centro Universitario de Retalhuleu, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadores de Carrera, Coordinador Académico y Secretario de Consejo Directivo durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto se informa que esta Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia y con base en la opinión del Departamento de Presupuesto en la Ref. D.P. OF 561-2022 respecto a la disponibilidad presupuestaria, no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa solicitada para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

Así mismo, se indica que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitaria, por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Punto Sexto, Asuntos Académicos, Inciso 6.2, Acta 06-2022 de sesión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, deberá ser de observancia la propuesta planteada por la comisión para la actualización del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar dispensas de los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios y 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la contratación de Coordinador Académico, Secretario del Consejo Directivo y Coordinadores de Carrera del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el segundo semestre del ciclo 2022, período comprendido del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, toda vez que la Unidad Académica cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para atender la solicitud, siendo los profesionales los siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Lic. Erick Emanuell Hernández Chávez	Coordinador Académico.
2	Lcda. Irma Gorety Flores Antonio	Secretaria de Consejo Directivo.



3	Lic. Víctor Manuel Alfonso Mayén	Coordinador del Instituto de Investigación de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4	Lcda. Claudia Ileana Ralda Castillo	Licenciatura en Zootecnia.
5	Lcda. Mildred Griselda Hidalgo Mazariegos	Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos.

2. Queda bajo estricta responsabilidad del tesorero y de la directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con imputación al ejercicio presupuestario vigente, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por este órgano máximo de dirección, en lo concerniente al pago y liquidación de gastos. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	24

quórum: 24 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.9 Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2022 de la sesión ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, mediante el cual solicitan dispensa para la contratación del Coordinadores de carrera y Área para el periodo de 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

Se deja constancia que, el presente punto se traslada para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en virtud de que es necesario completar los requisitos para aprobar la solicitud de las dispensas. -----

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.2.1 DICTAMEN DGF No. 503A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado la aprobación de cuota del programa de Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano a impartirse en la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 503A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado la aprobación de cuota del programa de Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano a impartirse en la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
 Al respecto, la Dirección General Financiera presenta: -----



“ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO, Inciso 5.18, Subinciso 5.18.2 del Acta 01-2022 de sesión celebrada, por el Consejo Directivo se ACUERDA: Por UNANIMIDAD Aprobar la propuesta de Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano, presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social.
2. Con en Punto QUINTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta 04-2022 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se aprueba la parte académica del programa Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta financiera del Programa Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en tres años del Doctorado, el cual incluye el Propedéutico:

	Propedéutico	1er. Año	2do. Año	3er. Año
INGRESOS				
Cuotas mensuales	Q. 25,000.00	Q 240,000.00	Q 216,000.00	Q 90,000.00
EGRESOS				
Servicios Personales	Q. 16,402.34	Q. 178,187.25	Q. 178,187.25	Q 89,093.62
SALDO	Q 8,597.66	Q 61,812.75	Q. 37,812.75	Q 906.38

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte del Doctorado es la siguiente:

	Estimación de Estudiantes por año			
	Propedéutico	Primer Año	Segundo Año	Tercer Año
Estudiantes Inscritos	25	20	18	15

El costo del Doctorado por estudiante en los tres años es de Q. 25,404.32 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q. 39,653.00

Proyectado	Propedéutico	1er. Año	2do. Año	3er. Año	Total
Costo	16,402.34	178,187.25	178,187.25	89,093.62	461,870.46
Número de Estudiantes	25	20	18	15	
Costo por Estudiante	656.09	8,909.36	9,899.29	5,939.57	25,404.32

Con base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad del Doctorado en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos setenta quetzales con 46/100 (Q.461,870.46), el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de una cuota única para el curso **Propedéutico de Q. 1,000.00 y diez cuotas mensuales por año, para los primeros dos años y cinco cuotas para el tercer año, a razón de Q. 1,200.00 por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas.**

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera dictamina que con



la cuota única para el Propedéutico de Q. 1,000.00 y diez cuotas mensuales por año, para los primeros dos años y cinco cuotas para el tercer año, a razón de Q. 1,200.00 por estudiante, del Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano, se cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada.

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dichas cuotas conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la cuota única para el Propedéutico de Q. 1,000.00 y diez cuotas mensuales por año, para los primeros dos años y cinco cuotas para el tercer año, a razón de Q. 1,200.00 por estudiante, del Doctorado en Trabajo Social y Desarrollo Humano, del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con base en el artículo 11, literal q) y en el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que con dichas cuotas se cubre la totalidad de sus costos.** -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3 Revisión del punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1 del acta No. 23-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 29 de junio de 2022, relacionado con la autorización de pagar y liquidar gastos del Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cerdón Lucero, solicita al honorable Consejo Superior Universitario la revisión del punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1 del Acta No. 23-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 29 de junio de 2022, relacionado con la autorización de pagar y liquidar gastos del Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (el expediente contiene opiniones de la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos), en virtud de que por observación del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, se realizó la verificación del punto en mención en el Acta No. 11-2022 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario celebrada el 20 de abril de 2022 (el expediente contiene opinión de la Dirección General Financiera), constatando que dicho punto fue conocido en ambas actas, por lo que es necesario dejar sin efecto el último punto que tuvo a bien aprobar este máximo órgano de dirección, en el Acta No. 23-2022 de fecha 29 de junio de 2022.



El Consejo Superior Universitario procede a realizar la votación correspondiente para acceder a la revisión del punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1 del acta No. 23-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 29 de junio de 2022, relacionado con la autorización de pagar y liquidar gastos del Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y así dejarlo sin efecto:

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	7
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es de “abstención”, ya que se demuestra una falta de control administrativo en los procesos elevados al conocimiento del CSU, y estos aún no han sido corregidos”**.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dejar sin efecto el punto CUARTO, inciso 4.3, subinciso 4.3.1 del Acta No. 23-2022 de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 29 de junio de 2022, relacionado con la autorización de pagar y liquidar gastos del Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en virtud de que la solicitud fue conocida y resuelta en el punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No. 11-2022, de fecha 20 de abril de 2022. -----**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- 6.1 **OPINIÓN DAJ No. 008-2022 (02) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de junio del 2022.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OPINIÓN DAJ No. 008-2022 (02) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la modificación del Punto



SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de junio del 2022. -----
La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la solicitud trasladada a esta dirección el 10 de agosto de 2022 la Dirección de Asuntos Jurídicos establece la siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

1. *El Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 16 de junio del 2022, en el Punto Séptimo, Inciso 7.1. Plan de Contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19), en donde considerando la situación de dicha pandemia acordó lineamientos para lograr el bienestar de toda la comunidad universitaria. En ese sentido acordó entre otros puntos, lo siguiente:
"...1) Autorizar que, para el segundo semestre de 2022 (tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual):
a. Las clases teóricas continúen bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial), a excepción de exámenes parciales, finales y de recuperación los cuales podrán realizarse en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente. En consecuencia, el personal académico designado para dichas actividades realizará su labor con la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo). Este dejará constancia de la labor desarrollada mediante informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Estos, a su vez, deberán evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para tal efecto.
b. Se autoriza a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, que evalúen y planifiquen el retorno a la presencialidad, con el debido protocolo de bioseguridad para: • Laboratorios docentes más significativos y prioritarios para el logro de objetivos y competencias académicas. En los casos en que las condiciones no sean las apropiadas, los laboratorios docentes deberán continuar en modalidad virtual. • Prácticas docentes (ejercicio docente con la comunidad, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas; todas previas al EPS). Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión de dichas prácticas docentes deben asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19. • Ejercicio Profesional Supervisado. Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión deberán asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación al COVID-19. • Laboratorios de investigación y servicio, de cualquier índole • Exámenes privados y públicos (actos de graduación). En el caso de los exámenes públicos solo se autoriza la presencia de un padrino, y la participación de la familia cercana. El número total de participantes será definido por cada autoridad, con base en el aforo del recinto en donde se llevará a cabo la actividad. • Se podrá continuar con la actividad presencial, en los casos en que el trabajo remoto no sea factible; por ejemplo, el personal académico con labores de: a) administración de la docencia, b) laboratorios en los que se imparten prácticas docentes, c) laboratorios de investigación y servicio, e) Ejercicio Docente con la Comunidad y similares, f) Ejercicio Profesional Supervisado, g) investigación, h) otras actividades en las que no se imparte docencia directa, Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, en los casos en que sea factible, y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el distanciamiento físico posible. • El personal administrativo y de servicios continuará con actividad presencial. Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, según la naturaleza del puesto, en los casos en que sea factible y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible. • Todas las actividades académicas y de investigación, que se realicen de forma presencial, deben tomar en cuenta los protocolos correspondientes para las medidas de protección e higiene, y el tiempo de traslado de estudiantes y docentes, para evitar cualquier traslape entre actividades presenciales y*



virtuales sincrónicas y asincrónicas. • El personal académico, administrativo y de servicios debe presentar un informe de actividades semanal o mensual, según disponga la autoridad académica o administrativa correspondiente. • La autoridad responsable de establecer lo relativo a la actividad presencial o por trabajo remoto será la Junta Directiva o Consejo Directivo, en el caso del personal académico; y el decano o director, en el caso del personal administrativo y de servicios.

9) Dejar al discernimiento de las unidades académicas la admisión de los resultados obtenidos por los estudiantes durante el segundo semestre del año 2022, para el cálculo de su promedio de notas. Instruir a las mismas para que flexibilicen sus criterios en relación con las asignaciones de los estudiantes. Esto, para tomar en consideración circunstancias imprevistas, como el vencimiento de plazos, entre otros procesos de administración académica. Para efectos de la repitencia, aprobar que, durante el año 2022, las asignaturas no se tomen en cuenta como "cursadas", en caso de ser reprobadas, de no llegar a la zona o asistencia mínima, o por abandono (sin haber cumplido con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

11) Se instruye a toda la comunidad sancarlista a acatar los preceptos promulgados en la presente resolución, a modo de fortalecer el avance académico y administrativo correspondiente"

2. PETICIÓN:

"Numeral 1:

- *Literal a): dejar sin efecto la posibilidad de realización en forma presencial de exámenes parciales, finales o de recuperación de los cursos del segundo semestre, o de régimen anual según corresponda. Por lo anterior los mismo deben realizarse en el formato que se ha utilizado en los últimos semestres o años en entorno virtual.*

Numeral 9:

- *Dejar sin efecto la discrecionalidad de los órganos de dirección para tomar en cuenta el promedio de notas de los cursos, por lo que las notas de los cursos del segundo semestre o de régimen anual según corresponda, deberán ser tomadas en cuenta (sic) para el caculo del promedio de notas del estudiante.*
- *Aplicar lo establecido en los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 42 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que para tener derecho a examen final o exámenes de recuperación de cursos del segundo semestre del año 2022 o cursos de régimen anual según corresponda, el estudiante deberá cumplir con la zona mínima y asistencia mínima. Para el caso de la asistencia la misma deberá ser de por lo menos el 80% y deberá ser tomada en cuenta desde el 16 de agosto de 2022. Por lo anterior el plan de repitencia debe ser tomado en cuenta por el órgano de dirección y su control académico correspondiente."*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Reglamento interior del Consejo Superior Universitario, establece:**

Artículo 4. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno del total de los que integran el Consejo.

Artículo 14. Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución en los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad, con la debida anticipación.

ANÁLISIS:

Del análisis de la solicitud presentada, en cuanto a dejar:

1.- Sin efecto la literal a) del numeral 1, del Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 21-2022 de la sesión ordinaria del 16 de junio del 2022 de ese mismo órgano de dirección, quienes acordaron a que los



exámenes parciales, finales o de recuperación de los cursos del segundo semestre 2022, o de régimen anual, deben realizarse en el formato que se ha utilizado en los últimos semestres o años en entorno virtual; es viable siempre y cuando pueda ser aplicable a cada una de las Unidades Académicas, tomando en consideración que tales disposiciones surten sus efectos a partir del segundo semestre del 2022, y que las mismas ya han sido aplicadas por las unidades académicas; sin embargo, dentro de las mismas disposiciones, el Consejo Superior Universitario, también deja bajo la facultad de los órganos de dirección, resolver tal aspecto de acuerdo a las necesidades que en particular tengan las mismas. El Consejo Superior Universitario, al indicar: "...los cuales podrán realizarse en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente", al tenor de lo dispuesto, se interpreta que los exámenes parciales, finales o de recuperación de los cursos del segundo semestre del 2022, además de realizarse en forma virtual, también deja a discreción de los órganos de dirección, realizar los mismos en forma presencial, si así lo considera oportuno, siempre y cuando cuenten con la debida autorización, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad dispuestas por el Consejo Superior Universitario.

2.- En cuanto a lo solicitado para el Numeral 9 del mismo punto relacionado, en el sentido de: "Dejar sin efecto la discrecionalidad de los órganos de dirección para tomar en cuenta el promedio de notas de los cursos, por lo que las notas de los cursos del segundo semestre o de régimen anual según corresponda, deberán ser tomadas en cuenta (sic) para el caculo del promedio de notas del estudiante"; si lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, afecta el desarrollo de las actividades académicas en los estudiantes, las autoridades de las unidades académicas deben hacerlo saber a ese máximo órgano de dirección, quien podrá en consenso modificar lo resuelto, tomando en consideración que aún se encuentra en desarrollo los cursos y no se afecten los mismos.

3.- También se solicita que: "...para tener derecho a examen final o exámenes de recuperación de cursos del segundo semestre del año 2022 o cursos de régimen anual según corresponda, el estudiante deberá cumplir con la zona mínima y asistencia mínima. Para el caso de la asistencia la misma deberá ser de por lo menos el 80% y deberá ser tomada en cuenta desde el 16 de agosto de 2022"; Respecto al cumplimiento de la zona mínima para presentar exámenes finales y de recuperación, este es un requisito que ya se encuentra establecido mediante el artículo 10 y 11 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido y tomando en consideración que dicho Reglamento se encuentra vigente, el Consejo Superior Universitario puede dejar sin efecto la suspensión temporal por cuestión de Pandemia, para que como consecuencia la implementación de dichos requisitos deba tomar en cuenta al momento de la evaluación final y de recuperación.

Ahora bien respecto a la asistencia mínima del 80%, tal circunstancia no se encuentra regulada en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; pero sí se encuentra regulado en los normativos internos de algunas unidades académicas que cuentan con el cuerpo legal con relación a la evaluación y promoción del Estudiante; considerando que puede establecerse tal extremo en el Reglamento General relacionado, si así se considera pertinente.

OPINIÓN:

Del análisis vertido, respecto a la petición que realiza en el documento trasladado por Secretaria General en cuanto a la modificación del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Números 1, literal a) y 9 del Acta No. 21-2022 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de junio del 2022, esta Dirección, en el aspecto legal, determina que de acuerdo a lo regulado en el artículo 14 del Reglamento interior del Consejo Superior Universitario, sus miembros pueden realizar las modificaciones que considere pertinentes a las disposiciones acordadas en su oportunidad, ya que la norma lo faculta para hacerlo, en ese sentido, puede considerarse que las actividades académicas no se vean afectadas de acuerdo a las particularidades de cada una.

En cuanto a: "...dejar sin efecto la posibilidad de realización en forma presencial de exámenes parciales, finales o de recuperación de los cursos del segundo semestre, o de régimen anual según corresponda. Por lo anterior los mismo deben realizarse en el formato que se ha utilizado en los últimos semestres o años en entorno virtual.", el Consejo Superior Universitario al disponer: "...los cuales podrán realizarse



en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente”, deja en la facultad de las unidades académicas de tomar la decisión que más convenga a las particularidades al impartir los cursos; por lo que se considera que son cada órgano

de dirección quien debe resolver la forma en la que los mismos serán impartidos, tomando en consideración las normas de bioseguridad aprobadas por el máximo órgano de dirección.

En cuanto a: “...tomar en cuenta el promedio de notas de los cursos, por lo que las notas de los cursos del segundo semestre o de régimen anual según corresponda, deberán ser tomadas en cuenta (sic) para el caculo del promedio de notas del estudiante”; El Consejo Superior Universitario respecto al numeral 9 del Punto resolutivo relacionado, por ser esta una disponibilidad procedente del Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, este puede dejar sin efecto lo resuelto, por lo que respecto al cálculo de promedio de notas se deben implementar las normas vigentes y en cuanto a los efectos de la repitencia se debe atender a lo dispuesto en los Artículos 24, 25, 26, 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

También se solicita que: “...para tener derecho a examen final o exámenes de recuperación de cursos del segundo semestre del año 2022 o cursos de régimen anual según corresponda, el estudiante deberá cumplir con la zona mínima y asistencia mínima. Para el caso de la asistencia la misma deberá ser de por lo menos el 80% y deberá ser tomada en cuenta desde el 16 de agosto de 2022”; Respecto al cumplimiento de la zona mínima para presentar exámenes finales y de recuperación, este es un requisito que ya se encuentra establecido mediante el artículo 10 y 11 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tal sentido y tomando en consideración que dicho Reglamento se encuentra vigente, el Consejo Superior Universitario puede dejar sin efecto la suspensión temporal por cuestión de Pandemia, para que como consecuencia la implementación de dichos requisitos deba tomar en cuenta al momento de la evaluación final y de recuperación.

En cuanto al 80 % de asistencia, tal extremo no se encuentra regulada en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; pero sí se encuentra establecida en normativos internos de algunas de la Unidades Académicas, en tal sentido, ese máximo órgano de dirección, puede establecerlo en el Reglamento relacionado, si así lo considera pertinente, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante establecer que las suspensión o modificación temporal que sufrieron las disposiciones vigentes establecidas en la normativa Universitaria, debido a los protocolos que esta Universidad en su momento implementó por cuestiones de Pandemia, fueron acordados de forma temporal, por lo que el Máximo Órgano de Dirección si así lo considera puede dar por concluida la suspensión o modificación de los mismos, para que los Reglamentos y Normativos sigan rigiendo con normalidad.”

Luego del análisis y discusión del punto, en el cual algunos honorables consejeros observan contradicciones y expresan sus inconformidades con relación a la opinión presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y trasladar el expediente relacionado con la solicitud de modificación del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2022 de la sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 16 de junio de 2022 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Docencia y al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la elaboración de un análisis integral que no sea con efectos inmediatos (para el presente semestre del ciclo 2022), sino para el primer semestre del ciclo académico 2023. El análisis mencionado, deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“La aplicación de la presente propuesta debería de ser para primer semestre del año 2023, para provocar trastorno con lo ya planificado en cada unidad académica”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es en “contra”, ya que considero que contraviene lo establecido por este CSU en el mes de mayo, sobre las acciones a seguir en el segundo semestre, y el hecho de proponer que esta asignación afecte la repitencia de los estudiantes, solicitar el 80% de asistencia mínima para tener derecho a exámenes finales y de retrasada y eliminar la opción de exámenes presenciales, contraviene lo aprobado y que sirvió de base para la planificación de actividades, así como no tuvimos acceso a la solicitud previamente, por lo que no pudimos conocerlo adecuadamente”**.
3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Sobre la solicitud del foro de decanos para poner en vigencia el Normativo de evaluación y promoción del estudiante universitario. A pesar de que el documento no fue enviado con antelación, considero que no es el momento de modificar lo decidido por el CSU al ampliar las acciones de prevenciones ante el COVID -19 para el 2o semestre 2022, pues los estudiantes ya realizaron el proceso de asignación de acuerdo con las dispensas allí indicadas. Modificar estas condiciones no contribuye a consolidar la transparencia y responsabilidad en nuestra USAC”**.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 **Ref.: COMISIÓN/CSU 02-2022 de la Comisión de Dialogo nombrada por el Consejo Superior Universitario, referente al informe de las acciones de comunicación y dialogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref.: COMISIÓN/CSU 02-2022** de la Comisión de Dialogo nombrada por el Consejo Superior Universitario, referente al informe de las acciones de comunicación y dialogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la comisión de dialogo presenta el siguiente informe: -----
“Como integrante de la Comisión de Dialogo nombrados mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 26-2022 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de julio de 2022, para emprender acciones de comunicación y dialogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en atención al numeral 3) del citado acuerdo, nos permitimos informar lo siguiente:



- 1) *Mediante Referencia Comisión/CSU 01-2022 del 01 de agosto 2022, se informó a las personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Punto de Acta en el que fuimos nombrados para integrar la comisión por parte del Consejo Superior Universitario. Para el efecto, se adjuntó Transcripción del Punto SEPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 26-2022 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de Julio de 2022. Dicho oficio tiene rubrica ilegible, como constancia de recepción de una de las personas que ocupan las instalaciones del Campus Central.*
- 2) *En la citada Referencia se propuso que nombraron a Siete integrantes como sus representantes, para iniciar el dialogo y así reactivar los servicios que esta Casa de Estudios presta a la Sociedad Guatemalteca.*
- 3) *Para los efectos de comunicación con la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, se indicó número telefónico y dirección de Correo electrónico, proponiendo a la vez; realizar reunión el viernes cinco de agosto 2022, a las diez de la mañana en las instalaciones del Campus Central, para definir bases, contenido y agencia de las reuniones conciliatorias.*
- 4) *A la presente fecha (09/08/2022), en el número telefónico y correo electrónico descrito en la Ref. Comisión/CSU 01-2022 del 01 de agosto 2022, no se ha recibido comunicación alguna por parte del grupo de personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Sirva el presente informe para conocimiento y efectos correspondientes por parte del Consejo Superior Universitario.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre el informe presentado por la Comisión de Dialogo nombrada por este Consejo Superior Universitario, referente a las acciones de comunicación y dialogo con las personas que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.2 REF. DIGA-464-2022 de la Dirección General de Administración, de fecha 08 de agosto de 2022, referente al informe correspondiente a lo ocurrido en la semana del lunes 01 de agosto al jueves 04 de agosto del presente año.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGA-464-2022, de fecha 08 de agosto de 2022**, de la Dirección General de Administración, referente al informe correspondiente a lo ocurrido en la semana del lunes 01 de agosto al jueves 04 de agosto del presente año. Al respecto, la División General de Administración presente el siguiente informe:

“Por medio del presente oficio remitimos informe correspondiente lo ocurrido en la semana del lunes 01 de agosto al jueves 04 de agosto del presente año.

- *El lunes 01 de agosto de 2022, un grupo de personas encapuchadas, indicando que eran estudiantes universitarios tomaron el Club Deportivo Los Arcos. Ese día, me encontraba reunido con la Comisión de Diálogo nombrada por el Consejo Superior Universitario, el objetivo era entregar el oficio de presentación de la Comisión de Diálogo a los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones del Campus Central.*

Durante dicha reunión, se nos informó que estaban tomando las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos y desalojando al personal, por lo que la Comisión nombrada nos trasladamos a dichas instalaciones en zona 14 para solicitar el diálogo con las personas. Ellos nos respondieron que no dialogarían con la Comisión, por lo que esperamos alrededor de una hora para constatar si nos atenderían, y posteriormente nos retiramos del lugar.

Luego del intento de diálogo con los estudiantes que tomaron el Club Los Arcos, el mismo lunes 01 de agosto, nos trasladamos al Campus Central para entregar la nota en la que se les



informaba sobre la Comisión de Diálogo nombrada por el Consejo Superior Universitario. Uno de los estudiantes que tienen tomado el Campus Central sale y recibe el oficio en mención, a quien le indicamos que el objetivo del acercamiento era presentarnos como Comisión de Diálogo, y entablar la comunicación para encontrar una solución y posterior apertura de las instalaciones. El estudiante respondió, amablemente, que eso era lo que estaban esperando y que iniciarían a entablar el diálogo. Así mismo, se les dejó un correo electrónico y un número de teléfono institucional, y se les requirió que enviaran la respuesta por dichos medios, y que los invitáramos a una reunión en las instalaciones de la Universidad el viernes 05 de agosto a las 10:00 horas.

- *El martes 02 de agosto del presente año, se convocó a las jefaturas de la Dirección General de Administración a las instalaciones de Los Chatos, lugar en que realizamos una reunión para dar continuidad a los procesos administrativos, en donde se acordó el seguir con las actividades correspondientes de cada dependencia como seguimiento a firma de contratos, planificaciones de proyectos, procesos propios del Departamento de Registro y Estadística, actividades de Archivo General, División de Desarrollo Organizacional y Biblioteca Central, a modo de continuar prestando el servicio a la Comunidad Universitaria, a pesar de las limitaciones que hasta el momento se tienen.*

- *El miércoles 03 de agosto del presente año, se convocó al equipo del Departamento de Servicios de la División de Servicios Generales para hacer la presentación oficial de las jefaturas y coordinaciones, a dicha actividad se presentaron alrededor de 180 trabajadores de servicios, en donde como autoridades universitarias les dimos información general sobre los proyectos de la administración actual, se les informó sobre los procesos de contratación la razón de la temporalidad de contratos y las gestiones que se están realizando para dar cumplimiento con los salarios del personal.*

Además, se les indicó que la administración trabajará apegada a la normativa universitaria vigente, respetando el pacto colectivo y haciéndoles saber que en ningún momento se pretende vulnerar los derechos de los trabajadores, aun cuando se vele por el cumplimiento de las atribuciones y horarios contractuales.

En paralelo, asistió el equipo del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones -DUC- de la División de Servicios Generales para el seguimiento a los proyectos que aún están en proceso y conocer el estado de los mismos así como los aspectos pendientes, posibles acciones que se pueden ejecutar, etc.

- *El jueves 04 de agosto del presente año, fue convocado el equipo del área de Proyectos de Urbanización y Plan General de Remodelaciones -Urba y Remo- de la División de Servicios Generales. A dicha reunión se hicieron presentes 90 trabajadores aproximadamente, y en la cual como autoridades universitarias nos presentamos y les indicamos que se apoyaría a los trabajadores con el tema de priorizar uniformes para el personal de campo, se gestionará ante las instancias correspondientes el tema del presupuesto para dar cumplimiento, no solo las contrataciones sino al Pacto Colectivo y seguimiento a procesos que benefician al personal, que no han avanzado por falta de presupuesto, así como reiterarles que el compromiso debe ser mutuo en cuando al cumplimiento de nuestras funciones como trabajadores universitarios, y el debido respeto como compañeros que somos.*

Durante el cierre de dicha reunión con el personal de Urba y Remo, vimos que estaba saliendo humo negro de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se le pidió al Coordinador de Medio Ambiente, Ing. Juan Pablo Barrios que verificara lo que estaba sucediendo. Posteriormente, se acerca el Coordinador de Seguridad Física indicando que le habían informado que dentro del campus central de USAC se estaba incendiando un vehículo, y que solicitaban apoyo. Inmediatamente nos acercamos para cerciorarnos si podíamos ayudar de alguna forma, en tanto eso sucedía se escuchaban sirenas de ambulancias que se acercaban al Campus; en ese lapso, solicité a personal que me



acompañaba que hicieran las llamadas correspondientes para solicitar el apoyo de motobombas.

Es importante hacer la aclaración que mi preocupación como Director General de Administración es que la Dirección para la cual trabajo es la responsable del cuidado, mantenimiento y todo lo correspondiente a las instalaciones de la Universidad de San Carlos, cuyo campus central desde hace varios años es Patrimonio Cultural de la Nación.

En cuanto permanecíamos en reunión se acercó el estudiante de la Facultad de Agronomía Pedro Emanuel Ros Domingo, a solicitar que se moviera un vehículo, dado a que estaba obstaculizando el ingreso, indicando que el era parte de la toma de las instalaciones.

Cuando constatamos que los bomberos sí se dirigían al Campus Central, corrimos y solicitamos a un estudiante que se encontraba en el portón peatonal nos permitiera el paso porque necesitábamos ingresar a apoyar y verificar qué estaba sucediendo, debido a que nosotros somos responsables de las instalaciones. El estudiante nos permitió ingresar y nosotros permitimos el ingreso de dos ambulancias de los bomberos, quienes pudieron hacerlo por el portón peatonal. Posteriormente corrí hacia los Chatos a solicitar ayuda para que se abriera el ingreso al Campus del lado del Periférico. El personal de Urba y Remo apoyó a remover sacos de arena colocados adentro de las instalaciones y también fue retirado un rótulo que tenían instalado como portón, esto sirvió para que posteriormente pudieran entrar las motobombas a realizar el trabajo de sofocar el incendio del vehículo.

Cuando los estudiantes de la Facultad de Agronomía que se ubicaban en la puerta nos vieron, salieron corriendo a la parte sur del Campus. Queremos dejar en claro que en ningún momento se empujó, agredió o amenazó a ningún estudiante, sino únicamente caminamos en dirección a donde se veía el humo negro. En el momento de mi llegada al parqueo atrás de Biblioteca Central y del Edificio S4, ahí ya se encontraba personal del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, estaban Amílcar Enrique Bremer, Martín Jorge Macario y Miguel Ángel Vásquez, quienes estaban grabando video, y también se encontraban supuestos estudiantes de la Facultad de Agronomía con extinguidores en mano, pero en ningún momento hicieron uso de los mismos; además en el medio alternativo Prensa Comunitaria apareció una publicación en la que se solicitaba apoyo por medio de un video en el cual literalmente indica "Rax... tenemos una gran emergencia, vengase al S-4 en bombas" haciendo alusión a Gustavo Adolfo Vásquez Tax estudiante de la Facultad de Agronomía. Al momento de mi llegada al parqueo en mención hubo un cruce de palabras con los Representantes del STUSC y les indique que "lamentaba lo que estaba pasando, sabiendo que ellos eran trabajadores de la Universidad".

Ellos (integrantes de STUSC) nos acusaron de haber sido quienes creamos el incendio del vehículo, y actualmente están intentando inculparnos, cuando es de conocimiento general que nadie tiene acceso a las instalaciones del Campus Central de la USAC. Ya que tanto el personal que está en garita, revisan minuciosamente a todo el personal que ingresan al campus central. Posteriormente, se tuvo una discusión con los integrantes del STUSC: Amílcar Enrique Bremer, Martín Jorge Macario y Miguel Ángel Vásquez, a quienes les dije que esto no era parte de la toma, y les hice la pregunta directa ¿si ellos eran los responsables de la toma? Porque al momento de nuestra llegada, los estudiantes de Agronomía que portaban los extinguidores, los dejaron en el parqueo y se retiraron con rumbo desconocido. Ellos respondieron indicando que había sido personal de vigilancia los responsables de quemar dicho vehículo, señalando que nosotros habíamos sido los autores de dicho acto vandálico.

A continuación, me trasladé al ingreso del Campus Central del lado del periférico y empezó a entrar la gente debido a que no queríamos cerrar el ingreso porque tenían que salir las motobombas y ambulancias que llegaron a apagar el vehículo siniestrado. Cabe aclarar que la indicación era que en ningún momento se agrediera a los estudiantes y a las personas que empezaban a llegar al ingreso del Campus, no era eso lo que se pretendía y no había razón de hacerlo. Sin embargo, hubo un momento álgido en el que una estudiante no identificada, con



violencia le arrebató el celular a una de las MIP que estaban grabando los hechos y la Monitora quiso quitarle el teléfono para que se lo devolviera, entre ellas discutieron hasta que la estudiante devolvió el teléfono.

En tanto estábamos en el portón de ingreso al Campus, llegaron los grupos de choque de los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones, más tarde constatamos por redes sociales que hicieron convocatorias, en consecuencia, llegaron entre 60 y 70 personas aproximadamente, entre ellos los primeros fueron el Dr. Eduardo Antonio Velásquez del Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR-; Diego Plutarco de León del Colectivo Estudiantil Universitario -CEU-; Edmar Arriola también del -CEU-, Ing. Julio Antonio Arreaga Solares, docente de la Facultad de Ingeniería, Christopher Alexis Genaro Morales Estrada estudiante de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Juan Herrera docente de la Facultad de Agronomía, son personas de quienes se logró la identificación. Por otro lado, tuve el gusto de saludar antes de que empezaran a sacarnos al Dr. Marco Vinicio de la Rosa, representante de catedráticos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el M.A. Rodolfo Chang Shum, decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ellos me indicaron que habían estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia dentro de las instalaciones y que tenían que ir a verificar, pedí de favor al jefe de seguridad que los acompañara, pero ya no quisieron ir, ellos (Dr. Marco Vinicio de la Rosa y M.A. Rodolfo Chang Shum) fueron fieles testigos que los trabajadores de la Dirección General de Administración, en ningún momento procedieron de forma violenta ante los hechos ocurridos. Además se presentaron representantes del CODECA, Personal de la ODHA y representantes de los pueblos indígenas.

También se hicieron presentes el Ing. Alfredo Beber docente de la Facultad de Ingeniería e integrante de COGCADUSAC y el profesor Gad Esaú Echeverría, docente de la Escuela Superior de Arte.

Cuando ya se encontraba un grupo grande de personas, amedrentaron y sacaron a los trabajadores que nos encontrábamos en las instalaciones del Campus Central. Insultaron a personal de DIGA: José Cordero; Juan Carlos Molina, Administrador del CUM zona 11, Arq. Milton Fuentes, Coordinador de la División de Servicios Generales y representante del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario; además amedrentaron y agredieron a Ronnie López, jefe del Departamento de Seguridad Física.

Durante estos hechos, le indiqué a Edmar Arriola que yo no quería salir, para que pudiéramos conformar la Comisión de Diálogo; Enrique Bremer me gritaba que era mi responsabilidad todo lo que estaba sucediendo y que con esos hechos se rompía el diálogo, como que él (Enrique Bremer) era el responsable de la toma. Les indiqué que yo no saldría hasta que los integrantes de la toma conformaran la comisión de diálogo, porque como Director General de Administración estoy sumamente preocupado por todo lo que sucede: cortes de energía eléctrica y pagos de servicios que aún no se han podido realizar debido a que la documentación para el efecto se encuentra adentro de las instalaciones.

Es importante hacer de su conocimiento que durante todo el incidente, ninguno de los estudiantes me conocía, hasta el Enrique Bremer me gritó; “Ingeniero Luis Pedro Ortiz, usted es el Director de DIGA”, y es así como los estudiantes supieron quién era yo.

Posteriormente, llegaron miembros de la comunidad indígena, quienes quisieron dialogar conmigo, pero los estudiantes me empujaron y yo caí sobre las personas, lastimándolos a ellos y lastimando a mi persona. Luego los estudiantes me agarraron, jalonearon y me llevaban a la fuerza hacia la puerta, cuando eso ocurría me golpearon y dañaron mi integridad física. Varios estudiantes no identificados me empujaron y botaron amenazándome y agredíendome, estando en el suelo, hasta que por la fuerza lograron sacarme, asimismo agredieron física y verbalmente a la ingeniera Carla Lemus, Profesional de la División de Servicios Generales.

Luego de sacarme del Campus Central, miembros de la prensa se me acercaron y cuando estaba brindando declaraciones de lo ocurrido un supuesto estudiante sin capucha y con un palo se



acercó y me golpea la cabeza, dañando mi integridad física, quedando este suceso grabado por las cámaras de los medios de comunicación que ahí se encontraban.

De acuerdo con el informe del Departamento de Seguridad Física de la División de Seguridad Universitaria entregado mediante Oficio DSU.66-2022. El cambio de turno del jueves 04 de agosto se realizó a las 07:00 horas, ingresando diez (10) agentes de vigilancia para las labores pertinentes de resguardo de las instalaciones.

Según lo indicado en dicho informe, a las 09:00 horas, supuestos estudiantes con capuchas, palos, bates y machetes le exigieron a la agente Angélica Lux se retirara del Edificio de Recursos Educativos, lugar que le había sido asignado para resguardo, amenazando con agredirla si no hacía caso a las advertencias. Así también hicieron la misma amenaza al agente Williams Ruiz quien se había sido asignado para resguardo de la bodega del Departamento de Mantenimiento. Razón por la cual tanto Angélica Lux como Williams Ruiz decidieron retirarse del lugar y salir del campus universitario para resguardar su integridad física.

Según indica el Oficio del Departamento de Seguridad Física, otros agentes de vigilancia que aún se encontraban dentro del campus, realizaban un recorrido por el área del edificio S10, cuando un estudiante con capucha se les acercó y los alertó indicándoles que un vehículo se estaba incendiando en el parqueo del Edificio S4. Los Agentes se trasladaron al lugar que les habían indicado, y al confirmar el incendio procedieron a requerir el apoyo de los Bomberos para sofocar el incendio.

Posterior a los hechos que ya he descrito, de acuerdo al Oficio DSU.66-2022, a las 10:40 horas los supuestos estudiantes encapuchados obligaron a los agentes de vigilancia que aún se encontraban en el Campus Central a retirarse de las instalaciones; incluso sacando a los vigilantes de las Facultades que también cumplían con su turno. Quedando las instalaciones del Campus Central sin presencia de vigilancia tanto del Departamento de Seguridad Física, como la propia de algunas Facultades.

Es pues que, a raíz de los hechos de amenaza a los agentes de vigilancia y del incendio del vehículo que se ubicaba en el parqueo aledaño a la Biblioteca Central y al Edificio S4, es importante aclarar que en ningún momento los vigilantes o el personal agredió o respondió las amenazas de los supuestos estudiantes. Y en el momento del ingreso de mi persona, el único objetivo de la Dirección General de Administración fue brindar la ayuda pertinente y constatar que tanto las personas en el interior como la infraestructura del Campus no sufrieran daño alguno. En ningún momento se agredió a los estudiantes que se encontraban en los portones ni al personal del STUSC, caso contrario los trabajadores de la Administración y mi persona sí fuimos agredidos verbal y físicamente por estudiantes y por los representantes de dicho sindicato.

Por último, informo la preocupación de esta Dirección sobre los servicios de energía eléctrica, dado a que por motivos de la toma no se ha podido realizar el pago correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio, que asciende a un monto de Q1,875,662.76, en donde el día jueves se sostuvo reunión con la empresa para solicitar el apoyo para no generar corte y evitar el cobro de mora, derivado de ello, nos han dado plazo para realizar el pago correspondiente a mas tardar el 15 de agosto.”

Algunos consejeros tienen a bien expresar palabras de agradecimiento, solidaridad y asimismo realizan cuestionamientos al Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre el informe presentado por el Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre lo ocurrido en la semana del lunes 01 de agosto al jueves 04 de agosto del presente año, en instalaciones universitarias. -----**

7.3 Nota de fecha 10 de agosto de 2022, suscrita por algunos Representes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, referente a la problemática del acoso recibido por estudiantes de parte de otros estudiantes, por pronunciarse en contra de los denominados “Paros Académicos”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la nota de fecha 10 de agosto de 2022, suscrita por algunos Representes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, referente a la problemática del acoso recibido por estudiantes de parte de otros estudiantes, por pronunciarse en contra de los denominados “Paros Académicos”. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“Guatemala 10 de agosto de 2022

*Señores Secretario General
Lic. Luis Córdón
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Por este medio reciba un cordial saludo. El motivo del presente es para solicitarle que en sesión de Consejo Superior Universitario se pueda tratar la problemática del acoso recibido por estudiantes de parte de otros estudiantes, por pronunciarse en contra de los denominados “Paros Académicos”, ya que como consejo debemos de brindar una solución que garantice la integridad de cada estudiante y su libertad de pensamiento. Ante nosotros tenemos algunas evidencias, que adjuntamos a este documento.

Los abajo firmantes:

*Elvis Ramírez
Represente Estudiantil de la Facultad de Humanidades*

*Oscar García
Represente Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*

*Antonio Barraza
Represente Estudiantil de la Facultad de Ingeniería”*





< **traidores.cum** ...



6 692 58
Publicaciones Seguidores Seguidos

CUM TRAIADORES
Exponiendo a los traidores del CUM.
APORTES CON PRUEBAS
[Ver traducción](#)



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado e instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, presente en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, una propuesta sobre cómo proteger la integridad y cómo brindar una asesoría jurídica a los trabajadores, profesores y**



estudiantes universitarios, que quieren cumplir con sus obligaciones y en caso de los estudiantes, hacer valer su derecho constitucional a la educación, y cómo informar sobre dichas acciones. 2. Instruir al Sr. Secretario General para que a través de los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haga de conocimiento de las Unidades Académicas de la Universidad, que los estudiantes, profesores y trabajadores que se encuentran cumpliendo con sus obligaciones y haciendo valer su derecho constitucional de educación, durante la toma de las instalaciones universitarias, cuentan con el apoyo de la Administración Central en el ámbito de asesoría jurídica por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

8.1 REFERENCIA DAJ No. 281-2022 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el traslado de la propuesta de Iniciativa “Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública Superior”.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REFERENCIA DAJ No. 281-2022 (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el traslado de la propuesta de Iniciativa “Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública Superior”. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos presentó lo siguiente: -----

“Guatemala, 08 de agosto de 2022

*Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho*

Abogado Cordón Lucero:

En observancia a la instrucción contenida en el Punto CUARTO Inciso 4.1 del Acta No. 21-2022 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 16 de junio de 2022, recibida de manera virtual en esta Dirección, el 05 de agosto de 2022, en cuyo numeral 1 se acordó: “Instruir a los Directores General Financiero y de Asuntos Jurídicos para que elaboren y presenten ante este máximo Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria el proyecto de una iniciativa de ley dirigida al Congreso de la República solicitando el total de los fondos que necesita la Universidad de San Carlos de Guatemala para financiar el presupuesto 2022 y compromisos adquiridos al techo presupuestario (...)”.

Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos indagó y realizó el análisis correspondiente para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de ley requerida, contando con el apoyo de la Dirección General Financiera quien proporcionó los datos numéricos y estadísticos, así como las gráficas incluidas en dicho proyecto.

Se adjunta a la presente, el proyecto de iniciativa de ley elaborado en hojas membretadas, y numeradas, acompañando los documentos que respalda el contenido del mismo. Este expediente debe ser elevado a conocimiento del máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, para que si así lo considera, apruebe el Proyecto denominado: “LEY DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR”, de ser así, el Consejo Superior Universitario debe remitir el proyecto de ley al

Congreso de la República de Guatemala, para iniciar el procedimiento legislativo correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 109 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídico”

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

1. FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y FACULTADES DE INICIATIVA DE LEY DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

En el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece: “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación de todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

Para el cumplimiento de sus fines, los Constituyentes establecieron una asignación mínima para que la Universidad, en garantía de esa asignación, de su función rectora en la educación superior tuviese un presupuesto suficiente para cumplir con toda la asignación de función así: “Artículo 84. Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.”

Y como parte de su misión natural de “cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales” en la Constitución Política de la República se le asignó conforme el Artículo 174 el privilegio constitucional de Iniciativa de ley.

2. SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Organismo Ejecutivo, sometió ante el Organismo Legislativo para su aprobación el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, el cual fue aprobado por medio del Decreto No. 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, del Congreso de la República de Guatemala.

En este sentido, el Artículo 6 del Decreto No. 16-2021 -Presupuesto de Egresos-, detalla la distribución del presupuesto e indica que por medio de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro se realizará el traslado del Aporte Constitucional y Extraordinario a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) de la forma siguiente (Cuadro 1):



Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario USAC
Ejercicio Fiscal 2021 y 2022
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	2021	2022*	Variación	Diferencia
Total	2,117,652,000.00	1,919,015,000.00	198,637,000.00	-9.38
Aporte Constitucional	1,562,252,000.00	1,865,205,000.00	-302,953,000.00	19.39
Aporte Extraordinario*	555,400,000.00	53,810,000.00	501,590,000.00	-90.31

Fuente: Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala

*No incluye Q10.0 millones de EPSUM los cuales tienen destino específico y Q127.9 millones del Programa de Inversión del BCIE, los cuales no tienen respaldo financiero.

En este sentido, el aporte total recibido por parte de la Universidad asciende a Q995,515,873.00 por concepto de Aporte Constitucional y Extraordinario (Cuadro 2).

Cuadro 2
Aporte Constitucional y Extraordinario USAC recibido
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto Programado*	Monto recibido	Pendiente de recibir
Total	2,056,905,000.00	995,515,873.00	1,071,389,127.00
Funcionamiento	1,909,015,000.00	995,515,873.00	923,499,127.00
Aporte constitucional	1,865,205,000.00	983,015,873.00	882,189,127.00
Aporte extraordinario	33,810,000.00	2,500,000.00	31,310,000.00
Convenio EPSUM	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Inversión	147,890,000.00	0.00	147,890,000.00
Aporte extraordinario (Reprogramable para funcionamiento)	20,000,000.00		20,000,000.00
Aporte extraordinario	127,890,000.00		127,890,000.00

Fuente: Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala

*Incluye Q10.0 millones de EPSUM los cuales tienen destino específico y Q127.9 millones del Programa de Inversión del BCIE, los cuales no tienen respaldo financiero.

Considerando lo establecido en el Punto CUARTO, del Acta No. 02-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de enero de 2022, se acuerda: "1) Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q2,340,321,178.00) distribuidos así: Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00(...)"

De conformidad con los Ingresos a percibir por parte de la Universidad durante el presente Ejercicio Fiscal el monto asciende a Q1,981,571,943.00, de lo cual el Aporte Constitucional representa el 94.13% de los ingresos de la Universidad. Asimismo, de conformidad con las necesidades de la Universidad el presupuesto de Egresos asciende a Q2,600,571,943.00 (Cuadro 3).

Cuadro 3
Presupuesto General de Ingresos y Egresos USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Aportes del Gobierno Central	Otros ingresos de la Universidad	Monto aprobado
Déficit/Superávit	-681,556,943.00	62,556,943.00	-619,000,000.00
Ingresos	1,919,015,000.00	62,556,943.00	1,981,571,943.00
Egresos	2,600,571,943.00		2,600,571,943.00

Fuente: Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala y Departamento de Presupuesto con base a Sistema Presupuestario 2022.

En este contexto, es importante resaltar que los recursos han sido insuficientes para atender las necesidades básicas de esta Casa de Estudios (déficit estimado de Q619,000,000.00), razón por la que



no es posible financiar por completo el Presupuesto de Egresos para el año 2022, viéndose afectado principalmente el Plan de transferencias (Cuadro 4).

Cuadro 4
Prestaciones laborales
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Total	Pendiente de pago	% de impago
Total	1,107,608,352.00	619,000,000.00	
Complementos específicos al Personal Permanente	200,167,293.00	100,010,084.50	43.83%
Complementos específicos al Personal Temporal	83,904,391.00	41,609,648.02	49.59%
Aporte a Clases Pasivas	375,077,524.00	281,308,143.00	75.00%
Aguinaldo	111,343,784.00	100,209,405.60	90.00%
Bonificación anual (Bono 14)	111,343,784.00	0.00	0.00%
Otras prestaciones	225,771,576.00	95,862,718.88	42.46%

Fuente: Departamento de Presupuesto con base a Sistema Presupuestario 2022.

Asimismo, la Universidad cuenta con otros compromisos pendientes de atender que se han acumulado a la fecha, los cuales se detallan en el Cuadro 5.

Cuadro 5
Compromisos pendientes de atender
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	1,049,000,000.00	100.00
Aporte a clases pasivas (Plan de Prestaciones)	652,000,000.00	62.15
Asignación Adicional, Unidades Ejecutoras	107,000,000.00	10.20
Aporte a Centro Universitario de Quetzaltenango -CUNOC-	20,000,000.00	1.91
Promociones docentes año 2022	40,000,000.00	3.81
Reinstalaciones por Orden Judicial	30,000,000.00	2.86
Reajuste Salarial 8.33%	200,000,000.00	19.07

Fuente: Departamento de Presupuesto con base a Sistema Presupuestario 2022.

Cabe resaltar que, como se indicó anteriormente el Aporte Constitucional y Extraordinario que otorga la Administración Central representan la mayor parte de los Ingresos para la USAC, el no percibir el 5% constitucional impacta de forma negativa en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de esta Universidad, razón por la que es necesario se otorgue un aporte extraordinario a la Universidad para el presente ejercicio fiscal de **Q1,668,000,000.00(déficit de Q619,000,000.00 y otros compromisos pendientes de atender por Q1,049,000,000.00)**.

Respecto al Aporte Constitucional, a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde una asignación privativa no menor al 5% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ordinarios del Estado, debiendo procurar un incremento adecuado, de acuerdo con el aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.

En este sentido, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas trasladó los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 y multianual 2023-2027, por medio del Oficio No. DF-SOECT-DGAT-2218-2022 por Aporte y Fuente de financiamiento (Cuadro 6).

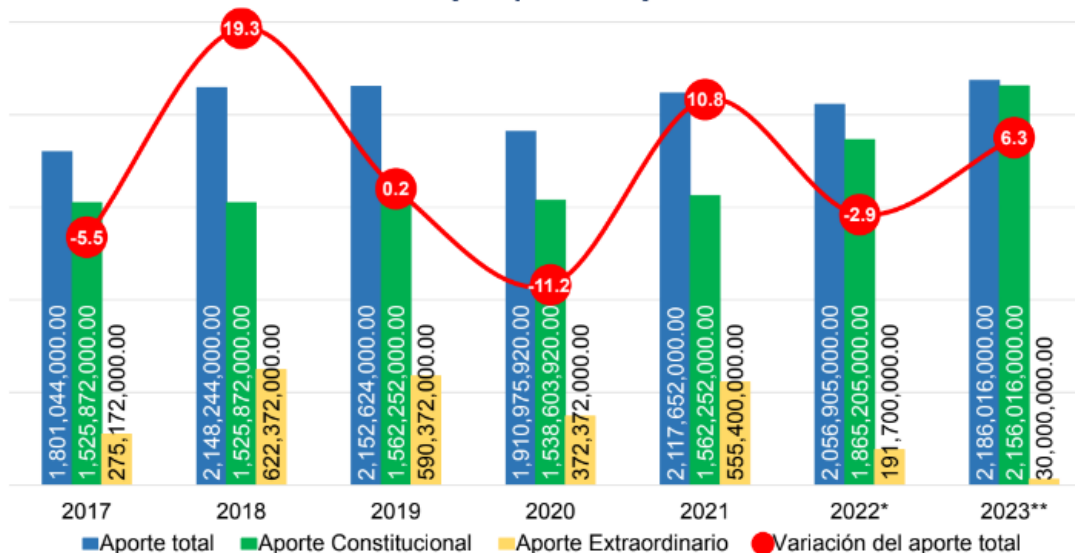
Cuadro 6
Techos Presupuestarios
Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027
(En quetzales y porcentajes)

Descripción	Fuente	2023	2024	2025	2026	2027
Aporte Total		2,186,016,000.00	2,321,420,000.00	2,454,328,000.00	2,582,663,000.00	2,796,546,000.00
Aporte Extraordinario	11	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00	30,000,000.00
Aporte Constitucional	22	2,156,016,000.00	2,291,420,000.00	2,424,328,000.00	2,552,663,000.00	2,766,546,000.00
Variación Interanual		6.3	6.2	5.7	5.2	8.3
Aporte Extraordinario	11	-84.4	0.0	0.0	0.0	0.0
Aporte Constitucional	22	15.6	6.3	5.8	5.3	8.4

Fuente: Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas, Formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027.

De acuerdo con la información remitida, el Aporte Constitucional incrementó en 15.6% respecto al año anterior, sin embargo, el Aporte Extraordinario se vio reducido respecto a los recursos asignados para 2022 en 84.4%.

Gráfica 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicios Fiscales 2017-2023
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF); Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; y Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas.

*Incluye Q142,100,000.00 por concepto de Aporte Extraordinario del préstamo denominado "Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala" para el programa BCIE sin respaldo financiero.

**Corresponde a la Formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027.

De esta cuenta, se observa que a pesar del incremento en el Aporte total de 6.3% respecto del año anterior, el presupuesto formulado para el año 2023 es superior al percibido en 2019 por Q 33,392,000.00 que representa un incremento de 1.6% durante el periodo comprendido de 2019 a 2023. En este contexto es importante resaltar que la asignación es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de esta Casa de Estudios Superiores, razón por la que no será posible financiar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023.

De esta cuenta y considerando los compromisos pendientes de atender para el presente ejercicio fiscal, es necesario que el aporte que se otorga a la Universidad presente un incremento que permita atender las necesidades de esta Casa de Estudios Superiores para los años siguientes.



3. NECESIDAD DE UN APOORTE EXTRAORDINARIO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

En ese sentido, la crisis financiera de la Universidad de San Carlos De Guatemala, es evidente; por lo que se propone en el Proyecto de Ley denominada: “Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública Superior” la inclusión de un primer artículo, adicionando un Artículo 131 bis al Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil veintidós, con el que se permitan fondos adicionales en la forma razonada con anterioridad, a efecto de hacer frente a los compromisos ya adquiridos y solventar así la obligación impuesta por la Constitución de continuar con la función educativa superior.

4. EL CÁLCULO DEL MONTO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA ANUAL.

Se ha expresado ese principio de la asignación no menor al 5% del Presupuesto General de Ingresos en favor de la Universidad y conteste con tal disposición la Corte de Constitucionalidad, se ha manifestado que el número que corresponde porcentualmente sobre el Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, este último concepto no tiene una definición constitucional clara, por lo que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala lo ha entrado a definir en constantes ocasiones en el sentido de: “En lo que atañe al adjetivo “ordinarios”, es pertinente referir que se trata de algo “común, regular y que sucede habitualmente”, según una de las acepciones que ofrece el Diccionario de la Academia Española. Por ende, es válido señalar que al referirse a “ingresos ordinarios”, la Constitución alude a fuentes de financiamiento regulares, con las que el Estado cuenta común y habitualmente, que no son otros que los ingresos tributarios. De esa cuenta, en sentencia de trece de noviembre de dos mil siete (expediente 1688-2007), la Corte consideró: “Los ingresos ordinarios son fundamentalmente los impuestos, ya que tienen carácter de permanencia [...]”; o bien, que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 establece en su Artículo 22: “Determinación de asignaciones privativas. El monto de las asignaciones que por disposición constitucional o de leyes ordinarias deben incluirse en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, a favor de Organismos, entidades o dependencias del sector público, se determinarán tomando en cuenta los rubros de ingresos y disponibilidad propia del Gobierno, conforme al comportamiento de la recaudación. El reglamento normará lo relativo a este artículo.”

El anterior artículo contiene:

- a) Dos tipos de asignaciones: “asignaciones que por disposición constitucional o de leyes ordinarias...”*
- b) Sujetos destinatarios: Organismos, entidades o dependencias del sector público contenidas en la Constitución Política de la República y en leyes ordinarias.*
- c) Base del cálculo: ingresos tributarios y disponibilidad propia del Gobierno.*

Al respecto de la base del cálculo, la Corte de Constitucionalidad en el mismo Expediente 5298-2013 formuló reserva interpretativa al respecto de la frase “disponibilidad propia del gobierno” en el sentido de: “(...) dicha disponibilidad está supeditada, exclusivamente, al cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política de la República impone al Estado, de forma que solo es factible descontar del total de ingresos ordinarios, para los efectos de cuantificar las asignaciones previstas a organismos e instituciones específicas, los montos que razonable y justificadamente sean necesarios para cubrir aquellas obligaciones pecuniarias (...)”

En la misma hace referencia al “cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política impone al Estado...” siendo estos, según el mismo desarrollo de la sentencia “Los compromisos de gasto antes referidos, cuya mención no pretende ser exhaustiva sino descriptiva, refieren obligaciones pecuniarias de carácter constitucional, que ni el Organismo Ejecutivo ni el Congreso de la República están facultados para eludir o soslayar, en tanto, además de emanar de los mandatos supremos, su hipotético incumplimiento repercutiría de forma perniciosa en la consecución de los deberes inherentes a la organización social. En otras palabras, se trata de obligaciones financieras de igual importancia y jerarquía a las que conciernen a asignaciones presupuestarias específicas...”

Por lo anterior, es evidente que la sentencia emitida en el expediente 5298-2013 debe interpretarse de manera armónica en el sentido que compatibilizar las premisas expresadas:



1. *“obligaciones financieras de igual importancia y jerarquía”*
2. *“solo es factible descontar del total de ingresos ordinarios, para los efectos de cuantificar las asignaciones previstas a organismos e instituciones específicas.”*

La Corte de Constitucionalidad expresaba en dicha sentencia que la frase “disponibilidad propia del Gobierno” hacía referencia que los órganos del Estado encargados de formular y aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado pueden disponer de los recursos financieros que no tienen una obligación de gasto de rango constitucional para asignar presupuesto a las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas ordinarias, lo cual no afecta las asignaciones presupuestarias constitucionales. En esa sección de la sentencia emitida no hacía referencia a la modificación de la base del presupuesto de ingresos ordinarios (que son la totalidad de ingresos tributarios según la primera parte de la sentencia), debido que implicaría una modificación de la voluntad del constituyente, que no consideró ninguna deducción al concepto “Presupuesto de Ingresos Ordinarios”, de la cual no está permitida hacer a ningún órgano del poder constituido.

A pesar de esa disposición clara y categórica, los recursos económicos que el Estado traslada cada año a la Universidad no cumplen con el porcentaje mínimo establecido, debido a la forma particular de cálculo que se aplica lo que finalmente año tras año es aprobado por el Congreso de la República.

En principio, el Ministerio de Finanzas Públicas para realizar el procedimiento de cálculo del aporte constitucional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplica discrecionalmente los artículos 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 25 del Reglamento de esa Ley (este último que regula lo que en aquel tiempo contemplaba el artículo 17 del Reglamento), puesto que hace una serie de deducciones a los Ingresos Ordinarios del Estado, que no están basadas en esas disposiciones constitucionales sino se basan en disposiciones ordinarias. Lógicamente, con esa actuación, hace incurrir en error al Congreso de la República de Guatemala el que, como encargado de aprobar el presupuesto, acepta dichas deducciones carentes de fundamento legal.

*Esa forma particular de efectuar el cálculo del presupuesto de la Universidad, obligó a promover una impugnación por la vía de la inconstitucionalidad general parcial ante la honorable Corte de Constitucionalidad, habiéndose identificado como expediente **5298-2013** y mediante sentencia de fecha **10 de junio de 2014**, se declaró inconstitucional la frase “sin destino específico” y se efectuó una reserva interpretativa en cuanto a la frase “y disponibilidad propia del Gobierno”.*

La referida sentencia ya citada, resulta ser sumamente relevante, dado que en ella se efectuó un análisis de aspectos importantes que clarifican la interpretación de los artículos 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 25 del Reglamento de esa Ley, que incide profundamente en el cálculo del presupuesto universitario, como me permito exponer a continuación:

- a) *Las asignaciones presupuestarias establecidas en el ordenamiento jurídico supremo del Estado es de especial interés para asegurar el adecuado funcionamiento de aquellos órganos que por su sola inclusión en la Constitución Política de la República de Guatemala, se consideran relevantes y salvaguarda su independencia y autonomía.*
- b) *La independencia y autonomía que se reconoce a determinados órganos revela verdaderas garantías institucionales que vinculan a los poderes públicos, **incluido el legislador**, que repercuten directa e indirectamente en la optimización de los derechos y libertades inherentes a la dignidad humana, porque sirven de instrumento para su eficaz goce y prestación, como es el **acceso a la educación superior**.*
- c) *Las garantías institucionales que los preceptos fundamentales reconocen, operan como mecanismos de protección en el ámbito orgánico que el orden jurídico ordinario está llamado a respetar y que no le es dable **desconocer, tergiversar o disminuir**.*
- d) *Uno de los elementos esenciales para salvaguardar la independencia o autonomía de un órgano o institución estriba en: 1) la capacidad de decidir los montos y rubros de sus gastos e inversiones; y 2) contar con la capacidad financiera suficiente que le permita cumplir las funciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas.*
- e) *Se puede determinar que al referirse la Constitución a “ingresos ordinarios” se alude a fuentes de financiamiento regular con las que el Estado cuenta común y habitualmente, que no son*



otros que los **INGRESOS TRIBUTARIOS**. En ese sentido, la Corte de Constitucionalidad consideró que los ingresos ordinarios son, fundamentalmente, los **IMPUESTOS** ya que tienen el carácter de permanencia (Expediente 1688-2007), de donde se puede concluir fundada y razonablemente que el concepto constitucional de “ingresos ordinarios” corresponde con el **“INGRESOS TRIBUTARIOS”**.

- f) La naturaleza de garantía institucional que se reconoce a la independencia y autonomía de determinados órganos del Estado, cuyo instrumento afianzador se materializa en la capacidad financiera que la Constitución asegura, determina la imposibilidad para el legislador de regular que los tributos a los que él mismo ha fijado un destino específico, no sean tomados en cuenta para cuantificar las aportaciones constitucionales asignadas a aquellos órganos.
- g) El fin de la ley fundamental al establecer aportaciones financieras a determinados órganos o instituciones, es el de salvaguardar la independencia o autonomía reconocidos.
- h) La garantía institucional de la autonomía universitaria, no puede ser desconocida o alterada por el legislador, lo que se suscita al disminuir el aporte constitucionalmente establecido, en tanto el porcentaje reconocido no se calcula a partir del monto de “ingresos ordinarios” (o lo que es lo mismo, los “ingresos tributarios”), como dispone el texto supremo, sino de una suma inferior cuantificada al aplicar deducciones que el legislador ordinario no está autorizado a efectuar.
- i) La regulación que se emita deber ser coherente con los preceptos del texto supremo, siendo ilegítima cualquier tergiversación de las garantías institucionales.

Ahora bien, como fue explicado anteriormente, la Universidad de San Carlos de Guatemala goza, por disposición constitucional [artículo 84], de una asignación privativa no menor del 5% del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, lo que quedó plenamente clarificado por la honorable Corte de Constitucionalidad y que cuando hace alusión a los “ingresos ordinarios” se refiere propiamente a los ingresos tributarios.

En tal sentido en esta iniciativa de la Ley se ha contemplado en el artículo 2, la adición y adecuación de un párrafo al final del artículo 22 del Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica Del Presupuesto, aclarando el alcance de la base de aplicación del porcentaje para el cálculo de los fondos constitucionales privativos se hará directamente sobre la base de los ingresos antes indicada no pudiendo realizarse deducciones, descuentos o rebaja de ninguna naturaleza antes de su aplicación, y dejando al final, la remisión al reglamento de la normativa inferior sin que se afecten ni la esencia ni la garantía constitucional del monto líquido del 5% y efectivo sobre la base de cálculo adecuada.

5. AUMENTO PROGRESIVO DEL MINIMO DEL 5% DE LA ASIGNACION CONSTITUCIONAL.

La Corte de Constitucionalidad, en sus sentencias dentro de los expedientes 5298-2013 y 5510-2018, contiene criterios de interpretación en el mismo sentido, en cuanto a que no se ha cumplido el precepto constitucional de “procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico” de la única universidad pública del país.

En efecto, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala le otorga a la Universidad de San Carlos de Guatemala el derecho de recibir una asignación privativa, por parte del Estado, que no será menor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar **un incremento presupuestario adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico**, De la lectura de aquella norma es fácil concluir que el mandato constitucional contenido en el artículo 84 antes citado, propugna por un incremento al presupuesto de la Universidad y no a su decremento, de manera que toda reducción suscitada que no sea de las expresamente previstas en la ley, viola el mandato constitucional antes indicado.

El fundamento de la asignación presupuestaria que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra en el Artículo 84 de la Constitución Política de la República que textualmente preceptúa:

“Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una **asignación privativa no menor del cinco por ciento del**



Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.”

De la cual se extrae:

- a) **Una constante:** “una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado...”
- b) **Dos variables al respecto de su aumento presupuestal adecuado a:**
 - b.1. Una variable cuantitativa “aumento de su población estudiantil”;
 - b.2. Una variable cualitativa “mejoramiento del nivel académico”.

En tal sentido, al no existir en la normativa general del presupuesto -Ley Orgánica del Presupuesto Decreto Legislativo 101-97 que desarrolle el supuesto que habilitaría como desarrollo constitucional esa garantía de aumento, y que desde el año de 1986 en que inició la vigencia de la actual carta magna, es imperativo que se presente la propuesta correspondiente a que se incluya en la normativa de formulación presupuestaria, un procedimiento que permita presentar el **índice de crecimiento** correspondiente de la función Universitaria con los dos supuestos respecto del aumento del monto presupuestario en la forma establecida en el artículo 84 de la Constitución Política de la República, y así dar el debido cumplimiento al mandato establecido por la Asamblea Nacional Constituyente respecto de dotar un ajuste proporcional y claro de las fórmulas de cálculo del aumento y las bases del mismo.

Así las cosas, se propone adicionar un nuevo artículo, el artículo 22 bis al Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica Del Presupuesto para incluir el concepto del **ÍNDICE DE CRECIMIENTO** que es la constancia cualitativa o cuantitativa que deberá presentar la Universidad correspondiente precisamente al universo de alumnado en población o en forma alternativa el aumento de la calidad educativa en los tres años anteriores a aquel al que rija el nuevo presupuesto, para que se tenga como una base de cálculo estadístico para los efectos del cumplimiento del incremento presupuestal contemplado en el artículo 84 de la Constitución Política de la República.

DECRETO NÚMERO ___xxx___-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Educación es un derecho humano de naturaleza social por medio del cual se desarrolla y potencializa al ser humano, permitiendo el desarrollo de la población, acceso a recursos y sobre todo al régimen económico social del Estado como una de sus máximas de organización.

CONSIDERANDO:

Que uno de los actores más importantes en el sistema educativo, lo constituye como entidad autónoma la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única Universidad estatal, a quien de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y cooperante en el estudio y solución de los problemas nacionales, asignándoseles, según el Artículo 84 de la Carta Magna, una cantidad no menor del 5% del **Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado** para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO

La crisis financiera por la que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de asignación reducida, así como el crecimiento de la población estudiantil, hace que algunos compromisos financieros carezcan de recursos por lo cual debe asignársele un monto **extraordinario** con cargo al ejercicio fiscal 2022, para garantizar el pleno cumplimiento de los fines constitucionales

que le son asignados conforme los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que a la Universidad de San Carlos de Guatemala al tener una asignación constitucional de un monto no menor del 5% del Presupuesto, es necesario que se dote de un sistema de normas Presupuestarias Estables y Permanentes que garanticen el cumplimiento de esa máxima constitucional sin que el índice porcentual mínimo actualmente establecido en su privilegio constitucional, se vea mermado por deducciones o descuentos previos a llegar la Base Constitucional para el cálculo del porcentaje adecuado, y con ello se garanticen los fondos adecuados para que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se agencie de ese mínimo razonable para que en forma adecuada pueda cumplir con su misión Constitucional, la cual tiene una preferencia y tratamiento especial en la Norma Fundamental.

CONSIDERANDO

Que el porcentaje privativo constitucional del 5% asignado a la Universidad de San Carlos de Guatemala conforme el texto constitucional, constituye un mínimo del cual el Estado, debe procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico. Es claro que nuestra Carta Magna tiene vigencia desde el año 1996, y a la fecha no se le ha realizado ningún incremento presupuestario directo sobre ese factor mínimo aplicable al presupuesto, o a través de asignaciones PERMANENTES con las que la Universidad pueda sufragar su operación ordinaria y extraordinaria ante el evidente crecimiento del estudiantado e instalaciones educativas centrales y regionales; y un procedimiento de consulta necesario para establecer el sistema de los incrementos presupuestales constitucionales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente

LEY DE FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR

Artículo 1. *Se adiciona el **Artículo 131 Bis** al Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, el cual queda así:*

*"**Artículo 131 bis.** Para el fortalecimiento y dignificación a la educación pública superior, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para realizar las operaciones presupuestarias, financieras y contables correspondientes de los recursos necesarios, en función de los recursos del presupuesto asignado que, de acuerdo a criterios técnicos de planificación, proyección y análisis, pongan a disposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala con cargo al Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, para que haga frente a los compromisos pendientes por atender como asignación o aporte extraordinario hasta por un monto no menor de **Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Millones de Quetzales (Q.1,668,000,000.00)** y sin destino específico".*

Artículo 2. *Se adiciona el párrafo final del artículo 22 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto el cual queda así:*

"Para el caso concreto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la aplicación del porcentaje para el cálculo de los fondos constitucionales privativos se hará directamente sobre la base de los ingresos antes indicada no pudiendo realizarse deducciones, descuentos o rebaja de ninguna naturaleza antes de su aplicación. El reglamento normará lo relativo a este artículo".



Artículo 3. Se adiciona el artículo 22 bis al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica Del Presupuesto el cual queda así:

“Artículo 22 Bis. Anualmente junto con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 134 literal “c” de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala deberá enviar en forma certificada el **ÍNDICE DE CRECIMIENTO** correspondiente a los tres años anteriores a aquel al que rija el nuevo presupuesto, en el que se describa el aumento de su población estudiantil o, en su caso el mejoramiento del nivel académico para el incremento presupuestal contemplado en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto de que Ministerio de Finanzas proceda a realizar las asignaciones constitucionales para esta Casa de Estudios Superiores”.

Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día después de su publicación en el Diario Oficial.

Remítase Al ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ____ DE ____ DOS MIL VEINTIDÓS.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre el Proyecto de Ley denominado “Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública Superior” y remitirlo a la Comisión de Presupuesto y Finanzas de este Consejo Superior Universitario para que emita opinión al respecto y esta sea presentada en la próxima sesión ordinaria.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que no se conoció previamente el documento y no pude analizarlo adecuadamente”.**

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

9.1 DICTAMEN DAJ No. 011-2022 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social, en contra de lo resuelto el 26 de octubre de 2021 por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 011-2022 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lisette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social, en contra de lo resuelto el 26 de octubre de 2021 por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 1456-11-2021 de fecha 04 de noviembre de 2021 1476-11-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021 y, 239-02-2022 de fecha 16 de febrero de 2022, que se refieren al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

"ANTECEDENTES

- I. Por medio del memorial de fecha 2 de noviembre de 2021, recibido ese mismo día y dirigido al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Licenciada Mirna Lisette Valle Peralta, Profesora Titular de dicha Unidad Académica, manifiesta lo siguiente: "...OBJETO DE MI COMPARECENCIA: Interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de lo resuelto por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, y que me fuera notificado vía correo electrónico en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno...".*
- II. Mediante el Oficio CD-187-2021, AC-481-2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, suscrito por la Licenciada Patricia Salazar Trejo, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se transcribe el Punto Cuarto, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.1 del Acta No. 37-2021 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el 2 de noviembre de 2021, en el cual se acordó trasladar al Consejo Superior Universitario, el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lisette Valle Peralta.*
- III. Por medio de Providencia Número 1456-11-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió a esta Dirección, el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lisette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social, para que se emita el dictamen correspondiente.*
- IV. De acuerdo al Informe Circunstanciado de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por la Licenciada Patricia Salazar Trejo, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, se informa que, ante lo resuelto por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en fecha 26 de octubre y notificado el 27 de octubre de 2021, por correo electrónico, resolución que deja sin efecto lo concedido por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, referente a la ampliación de horario a indefinido, a partir del 1 de enero del año 2021 en horario de 12:00 a 16:00 horas. Igualmente, en el referido Informe Circunstanciado se indica que se recibió el Recurso de Apelación, sin embargo no se identifica claramente a que se refiere la impugnación.*

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

"Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, Los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas...".

"Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada."

LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

"Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición (...) se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;*



- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

ANÁLISIS JURÍDICO

Del estudio del expediente de mérito y de la legislación aplicable al caso, se establece que, la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en fecha 2 de noviembre de 2021 interpuso Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, "...en contra de lo resuelto por Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala en fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno", no obstante, según lo estipulado en el Artículo 11, numeral III de la Ley de lo Contencioso Administrativo, el memorial de interposición, debe contener la identificación precisa de la resolución que se impugna, estableciéndose que, en el memorial presentado por la recurrente no se identifica de forma precisa la resolución que impugna.

En virtud de lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social, toda vez que la recurrente, en el memorial de interposición del Recurso de Apelación, no identifica de forma precisa la resolución que impugna. Lo anterior conforme el Artículo 11, numeral III de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de ser notificada a la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta y al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta, Profesora Titular de la Escuela de Trabajo Social, toda vez que la recurrente, en el memorial de interposición del Recurso de Apelación, no identifica de forma precisa la resolución que impugna. 2. Notificar la presente resolución a la Licenciada Mirna Lissette Valle Peralta y al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

- 1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Rechazar para su trámite	24
2	Admitir para su trámite	4
3	Abstenciones	7
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “admitir para su trámite”, estimo que el dictamen de la dirección de asuntos jurídicos no es el adecuado, ya que no se entra a conocer el fondo del asunto por situaciones de forma, restando la oportunidad al docente de exponer su caso”**.

9.2 DICTAMEN DAJ No. 013-2022 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Junior José Archila Garzona, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del acta No. 48-2020, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 013-2022 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Junior José Archila Garzona, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del acta No. 48-2020, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 36-01-2021; del 20 de enero de 2021, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

“ANTECEDENTES

1. *En Punto CUARTO, inciso 4.3, sub inciso 4.3.1 del Acta 36-2019, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 04 5 de septiembre de 2019, se acordó convocar a Concurso de Oposición.*
2. *El 26 de septiembre de 2019, se realizó en el diario "El Periódico", la publicación de la convocatoria del concurso de oposición, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 y 6 de del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y también se realizó el 28 de septiembre de 2019, en el mismo diario, la publicación de la FE DE ERRATA correspondiente a la publicación de la convocatoria.*
3. *En Punto OCTAVO, Inciso 8.4, sub inciso 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.4.4, 8.4.5, 8.4.6, 8.4.7, 8.4.8, 8.4.9, 8.4.10, del Acta No. 13-2020, de Sesión Ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de marzo de 2020, se conoció el Resultado del Jurado de Concurso de Oposición para ocupar cuatro plazas de un Profesor Titular I de Estomatología, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva, 8 horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes y adjudicación de las mismas.*
4. *El 06 de julio de 2020, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, interpuso Recurso de Revisión en contra del fallo del Concurso de Oposición.*
5. *En Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.2, sub incisos 11.2.1, 11.2.2, 11.2.3, 11.2.4, del Acta No. 38-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 16 de julio de 2020, acordó: “11.21 Declarar con lugar el medio de impugnación interpuesto por el Dr. Junior José Archila Garzona ...) 11.2.2 Instruir al Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva para que deje sin efecto en el concurso de oposición el Test de Personalidad practicado, así como el valor asignado de 5 puntos sobre la totalidad de la evaluación del Curriculum Vitae, por lo que deberá evaluar en esta parte del Concurso en mención únicamente lo contemplado en el Artículo 22 del Reglamento de concursos de Oposición del Profesor Universitario ...) 11.2.3 Instruir al Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva ...) integre las notas finales del concurso conforme lo establece el Artículo 18 del mencionado*



- Reglamento. 11.2.4 Instruir al Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva para que al tener las notas finales integradas de la manera indicada (...) las envíe al Órgano de Dirección ...)"*
6. *En Punto OCTAVO, Inciso 8.5, sub incisos 8.5.1, 8.5.2, 8.5.3, 8.5.4, 8.5.5, 8.5.6, 8.5.7, 8.5.8, 8.5.9, 8.5.10, del Acta No.41-2020, de Sesión Extraordinaria Permanente, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 03 de agosto de 2020, conoció el Resultado del Concurso de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva y acordó adjudicar las plazas.*
 7. *El 24 de agosto de 2020, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, interpuso un segundo Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición para cuatro plazas de Profesor Titular I, de Estomatología con énfasis en Odontología Preventiva y Social, asignada al Área de Odontología Sociopreventiva, de 8 horas diarias, de 07:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.*
 8. *En Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1, subincisos 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3 y 11.1.4 del Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 28 de agosto de 2020, acordó: "11.1.1 Admitir el recurso de revisión en contra del fallo del Jurado de Oposición del Área de Odontología Socio Preventiva presentado por el Dr. Junior José Archila Garzona (...) 11.1.2 trasladar el recurso de revisión (...) para que el mismo sea conocido, analizado y discutido, debiendo dar una respuesta a lo solicitado por el Dr. Archila Garzona. 11.1.3 Darle un plazo de 3 días hábiles posteriores a la recepción de esta resolución al Jurado (...), debiendo informar por escrito a este Órgano de Dirección de lo actuado mediante el rendimiento de un informe circunstanciado de los extremos manifestados por el participante (...)"*
 9. *En Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4 y 11.1.5 del Acta número 46-2020, de sesión extraordinaria permanente, celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 28 de agosto de 2020, acordó:"11.1.2 Antes de conocer y resolver el recurso presentado se deberá llevar a cabo una reunión presencial o virtual entre el Dr. Junior José Archila Garzona y el Jurado de Concursos de Oposición ...) con la finalidad que el participante pueda exponer/ampliar las pretensiones planteadas en el recurso interpuesto y para que el Jurado respectivo pueda conocerlas y tener más elementos para incorporar a la respuesta que presente al Órgano de Dirección ...) 11.1.3 Encomendar al Secretario de la Junta Directiva, (...) para que cite al Jurado de Concursos de Oposición (...) a una reunión de trabajo el día lunes 7 de septiembre de 2020 de las 9:00 a las 12:00 horas en el Salón de Usos Múltiples "Dr. Jorge Martínez Solares" ...) 11.1.4 Encomendar al Secretario de la Junta Directiva, (...) para que cite al Dr. Junior José Archila Garzona a una reunión de trabajo el día lunes 7 de septiembre de 2020 de las 9:30 a las 10:10 horas en el Salón de Usos Múltiples "Dr. Jorge Martínez Solares" (...)"*
 10. *En Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, acordó:"11.1.1 Declarar sin lugar el medio de impugnación planteado por el Dr. Junior José Archila Garzona, ...). 11.1.2 Autorizar al Secretario de la Junta Directiva, (...) para que transcriba estas resoluciones a la brevedad".*
 11. *El 09 de septiembre de 2020, por medio de la plataforma del correo institucional de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, juntadirectiva.odontousa@gmail.com se envía al correo electrónico juniorarchila@gamil.com del Dr. JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, la notificación del Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020.*
 12. *El 14 de septiembre de 2020, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, envió por medio virtual a la plataforma del correo institucional de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, juntadirectiva.odontousac@gmail.com, Recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución contenida en el " Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2,*



- del Acta número 48-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020".
13. En Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.2, sub incisos 11.2.1 y 11.2.2, del Acta número 49-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, acordó:" 11.2.1 Admitir el recurso de apelación presentado por el Dr. Junior José Archila Garzona (...) en contra del Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el miércoles 09 de septiembre de 2020...) 11.2.2 Trasladar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el recurso de apelación presentado por el Dr. Junior José Archila Garzona (...)"
 14. En providencia DAJ-No. 051-2021, del 02 de marzo de 2021, se solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología: 1) Informe circunstanciado y antecedentes; 2) Punto Apelado; 3) Memorial original del Recurso de Apelación con fecha y sello de recibido en la Facultad de Odontología; 4) Notificación original del Punto Apelado y 5) Fotocopia del Documento Personal de Identificación del apelante.
 15. El 06 de mayo de 2021, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología trasladó a esta Dirección, informe circunstanciado del Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA.
 16. En Providencia DAJ-No. 119-2021, del 18 de mayo de 2021, se solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología: 1) Memorial original Recurso de Apelación con fecha y sello de recibido en la Facultad de Odontología y si ingreso por medios electrónicos, copia del correo con que ingresó; 2) Notificación original del Punto Apelado y si se notificó por medios electrónicos, copia del correo con que notifico; y 3) Fotocopia legible de la publicación de la convocatoria realizada en el periódico de mayor circulación.
 17. En Ref. F.O.J.D. Oficio 17-2021, del 04 de junio de 2021, mediante la cual dan respuesta a la providencia DAJ-No. 119-2021, del 18 de mayo de 2021.
 18. En Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1, del Acta número 28-2021, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 29 de junio de 2021, acordó:" 11.1.1 Enviar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la transcripción correcta del Recurso de Apelación del Dr. Junior José Archila Garzona, para los efectos consiguientes".
 19. En Ref. F.O.J.D. Oficio 21-2021 del 06 de julio de 2021, enviado a esta Dirección por el Secretario en Funciones de la Facultad de Odontología, por medio de la cual adjuntan Informe Circunstanciado corregido en el Anexo XVIII del Dr. Junior José Archila Garzona.
 20. En providencia DAJ-No. 345-2021, del 12 de octubre de 2021, se solicitó a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología: la fecha correcta del Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1, sub inciso 11.1.1 y 11.1.2, del Acta No. 48-2020 y del Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.2, sub incisos 11.2.1 y 11.2.2, del Acta No. 49-2020, ya que ambas actas tienen fecha del 09 de septiembre de 2020, y en el Acta 49 2020, están conociendo un asunto de fecha 14 de septiembre de 2020.
 21. En Punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1, subincisos 15.1.1 Y 15.1.2, del Acta número 54-2021, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 08 de noviembre de 2021, acordó:" 15.1.1 Que el Acta No. 48 2020 de la sesión celebrada por la Junta Directiva, el ...) 09 de septiembre de 2020, así como lo transcrito en el **PUNTO DÉCIMO PRIMERO**, Inciso 11.1 Subinciso 11.1.1 y 11.1.2 del Acta 48-2020, Ref, F.O.J.D. 764-2020 del Recurso de Revisión, no así de apelación del Dr. Junior José Archila Garzona, se determinó que ambas fechas son correctas. 15.1.2 Que el Acta No. 49-2020 de la sesión extraordinaria permanente celebrada por la Junta Directiva (...) 09 de septiembre de 2020, así como lo transcrito en el **PUNTO DÉCIMO PRIMERO**, inciso 11.2 subincisos 11.2.1 y 11.2.2 del Acta No. 49-2020, Ref: F.O.J.D. 805-2020 del Recurso de Apelación presentado por el Dr. Junior José Archila Garzona, se determinó que ambas fechas son incorrectas, siendo la fecha correcta: lunes 21 de septiembre de 2020".



22. En Punto SEXTO, incisos 6.1, 6.2 y 6.3, del Acta número 56-2021, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 29 de noviembre de 2021, acordó: "6.1 Que el Acta No. 45-2020 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el (...) 28 de agosto de 2020, así como lo transcrito en el **PUNTO DÉCIMO PRIMERO**, Inciso 11.1 Subincisivo 11.1.1, 11.1.2 y 11.1.3 del Acta 45-2020, Ref. F.O.J.D. 714-2020 del Recurso de Revisión al Fallo del Jurado de Concurso de Oposición presentado por el Dr. Junior José Archila Garzona, se determinó que ambas fechas son correctas. 6.2 Que el Acta No. 46-2020 de la sesión extraordinaria permanente celebrada por la Junta Directiva ...) 03 de septiembre de 2020, es correcta, no así lo transcrito en el **PUNTO DECIMO PRIMERO**, inciso 11.1 subincisos 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4 y 11.1.5, del Acta No. 46-2020, Ref.: F.O.J.D. 759-2020 de la respuesta del Concurso de Oposición al recurso de revisión al fallo del Jurado de Concurso de Oposición presentado Dr. Junior José Archila Garzona, se determino que la fecha correcta es jueves 03 de septiembre de 2020".

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

El 14 de septiembre de 2020, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, envió por medio virtual a la plataforma del correo institucional de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, *juntadirectiva.odontousac@gmail.com*, el memorial por medio del cual interpuso el Recurso de Apelación, en contra de la resolución contenida en el " Punto DECIMO PRIMERO, inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020", en el que solicita se resuelva favorablemente la Apelación planteada conforme a los reglamentos Universitarios.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

El 06 de mayo de 2021, es enviado por parte de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, a esta Dirección el Informe Circunstanciado, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, contenida en el Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.1, Subincisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta No. 48-2020, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020.

DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

El 22 y 23 de julio de 2021, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología y el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, fueron notificados de la PROVIDENCIA DAJ. R.A. No. 04-2021 (B) Y (A), del 16 de julio de 2021, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que Junta Directiva de la Facultad de Odontología, expongan lo que consideren conveniente y que el apelante exprese agravios o en su caso si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.

En atención a lo anterior, la Facultad de Odontología, no hizo uso de la audiencia conferida, pero en su momento remitió el informe y los antecedentes del caso.

Por su parte, el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, mediante memorial de fecha 27 de julio de 2021, evacuó la audiencia conferida exponiendo sus agravios, entre los que solicito: "Que se resuelva favorablemente la apelación planteada ...) y que se anule el resultado del Concurso de Oposición debido a lo expresado y presentadas las pruebas correspondientes que obran en el expediente en consecuencia se CONVOQUE NUEVAMENTE AL CONCURSO DE OPOSICION (...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas..."

Artículo 2. "La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada".

Artículo 3. "Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado".



Artículo 4. "Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas".

Artículo 6. "Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el rector previo DICTAMEN de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días".

Artículo 7. "El Consejo para fundamentar su resolución podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus Comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad".

Artículo 8. "El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada".

ANÁLISIS DEL CASO.

Al proceder al estudio y análisis del Recurso de Apelación presentado por el Doctor Junior José Archila Garzona, así como la legislación aplicable al presente caso se determina que dicha Apelación, fue interpuesta en tiempo, ante el órgano administrativo correspondiente y la resolución impugnada es definitiva, por lo que esta Dirección considera que la resolución, contenida en el Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, en lo que respecta al procedimiento administrativo, se realizó conforme al Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el expediente de mérito, se establece que la resolución impugnada se refiere al nombramiento y adjudicación de cuatro plazas de un Profesor Titular I, de Estomatología, asignado (a) al Área de Odontología Socio Preventiva, 8 horas diarias, de la Facultad de Odontología y según lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en el artículo 39 "La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado".

Es importante señalar que el recurrente en la evacuación de la audiencia conferida el 27 de julio de 2021, solicitó: "que se resuelva favorablemente la Apelación planteada conforme a los Reglamentos Universitarios y que se anule el resultado del Concurso de Oposición debido a lo expresado y presentadas las pruebas correspondientes que obran en el expediente en consecuencia se convoque al concurso de oposición", no obstante si la finalidad del recurrente era que se convocará nuevamente a un concurso de Oposición, debió haber hecho uso del recurso idóneo en el momento procedimental oportuno, conforme la legislación universitaria aplicable, ya que, no es viable retrotraer un proceso a fases que ya se encuentran precluidas.

Los agravios presentados por el Doctor Archila Garzona, se refieren a supuestas anomalías en los procesos de evaluación y ponderación realizados por el Jurado de Concursos de Oposición, no obstante, el artículo 24 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario establece lo siguiente" (...) Los aspectos contemplados en los artículos 18, 19, y 20, serán evaluados por medio de pruebas escritas, exposiciones orales y/o entrevistas, así como otros procedimientos a juicio del Jurado. En todo caso se hará sobre el área del conocimiento correspondiente". (La negrilla es propia). Por lo tanto, del estudio del presente caso se establece que, el Jurado de concursos de Oposición respectivo, actuó en el uso de las atribuciones que la legislación universitaria le confiere, realizando sus actuaciones conforme la normativa citada.

Con base en lo anteriormente analizado, se emite el siguiente:

DICTAMEN.

El Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor JUNIOR JOSÉ ARCHILA GARZONA, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, consideración y resolución.

Esta Dirección establece que el Recurso de apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en lo que respecta al procedimiento administrado, se realizó apegado al Reglamento de Apelaciones, ya que el mismo fue planteado en tiempo, ante el órgano administrativo correspondiente



y la resolución impugnada es definitiva, además cumplió con los aspectos evaluados y la ponderación establecida en los artículos del 18 al 24 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Así mismo la Junta Directiva de la Facultad de Odontología en observancia al artículo 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así como de los diversos informes presentados en su oportunidad por el Jurado de Concursos de Oposición y audiencias respectivas, procedió a adjudicar las plazas según el fallo del Jurado respectivo.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario, puede declarar sin lugar el Recurso de apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en contra del Punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, sub incisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020, confirmando la resolución impugnada.

Y por lo consiguiente, se recomienda que, con el fin de concluir la tramitación del concurso de oposición iniciado en la Facultad de Odontología, el órgano de Dirección de dicha Unidad Académica cumpla con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sancionar la titularidad objeto de la presente impugnación.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Doctor Junior José Archila Garzona y a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Junior José Archila Garzona, en contra del punto DÉCIMO PRIMERO, inciso 11.1, subincisos 11.1.1 y 11.1.2, del Acta número 48-2020, de Sesión Extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 09 de septiembre de 2020. 2. Se recomienda a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala para sancionar la titularidad objeto de la presente impugnación, con la finalidad de concluir la tramitación del concurso de oposición iniciado. 3. La presente resolución debe ser notificada al Doctor Junior José Archila Garzona y a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Declarar sin lugar	21
2	Declarar con lugar	9
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** los cuales copiados literal dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Mi voto es en contra de rechazar el recurso**



de apelación porque en el dictamen no se indica en qué su fundamenta el rechazo el rechazo”.

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “declarar con lugar”, estimo que el dictamen de la dirección de asuntos jurídicos no es el adecuado, ya que no se entra a conocer el fondo del asunto por situaciones de forma, restando la oportunidad al docente de exponer su caso”.**

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
 SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
 ACTA No. 27-2022**

1. Oficio s/ref, de fecha 22 de julio de 2022, mediante el cual, el Doctor César Haroldo Milián Requena, Director General del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Superior Universitario para indicarle que conforme a lo acordado por el Consejo Directivo, en la resolución del Punto SEGUNDO, inciso 2.5, del Acta CD 17-2022, de sesión EXTRAORDINARIA, celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 08 de junio de 2022, ese Órgano colegiado delegó en el Director General de dicho centro Universitario, enviar **“informe al Director de Asuntos Jurídicos, DAJ y a la Dirección General de Administración, DIGA; sobre la coyuntura actual de la toma de instalaciones del CUNOC, y suspensión de actividades presenciales derivadas de la misma situación; y por instrucciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala No. 152-2022, de fecha 28 de junio de 2022, dicho informe debe ser remitido a ese órgano colegiado para lo que haya lugar; para el efecto remito lo solicitado, ampliado a la fecha con la respectiva exposición de los hechos ocurridos.”.**
2. Oficio Ref. JD-MRGG-01041/2022, de fecha 26 de julio de 2022, por medio del cual, el Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a: Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala; Doctor, PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, de la USAC Señores Asociación de Estudiantes de Medicina Facultad de Ciencias Médicas de la USAC; para hacer de su conocimiento y efectos, lo siguiente: **“ Transcribe el PUNTO PRIMERO ACTA 34-2022 de la sesión Extraordinaria, virtual de Junta Directiva, celebrada el martes 26 de julio de 2022, que literalmente**



dice: PUNTO PRIMERO: ANULACIÓN DE ELECCIÓN DE CUERPO ELECTORAL ESTUDIANTIL QUE ELEGIRÁ AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR EL PERÍODO CORRESPONDIENTE DE CUATRO AÑOS, SEGÚN EL PUNTO CUARTO INCISO 4.1 DEL ACTA 21-2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL VIERNES 03 DE JUNIO DE 2022.”.

3. Copia de Oficio Ref. JDAEM 0017-2022, de fecha 15 de julio de 2022, mediante el cual, Pamela Samayoa, Presidenta A.E.M.; Mike Marroquín, Vicepresidente A.E.M. y Nicole Prera, Secretaria General A.E.M; de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen a Junta Directiva de dicha unidad académicas: **“Externarles la decisión tomada el día de ayer por Asamblea General, respecto al punto de aceptar que las elecciones para planillas estudiantiles en relación a la elección a Decano período 2022-2026 se realizaran dentro de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano - CUM-. A través de una votación, en la cual participaron los presentes en las mismas, se decidió no permitir que las elecciones se llevaran dentro de las instalaciones del CUM debido a que vulnera a los estudiantes en resistencia que se encuentran dentro del recinto universitario. Haciendo la aclaración de la existencia de otros espacios universitarios para poder llevar a cabo la celebración de la misma. Dicha decisión fue tomada por parte de los presentes en la asamblea a través de una votación, obteniendo un resultado del 86.7 % a favor de no realizarse dentro del CUM. Ante lo anterior mencionado, cabe resaltar que como Asociación de Estudiantes de Medicina nos debemos a las decisiones que se tomen en la Asamblea General tal como lo expresa el Artículo No. 19 de los Estatutos de la Asociación de Estudiantes de Medicina “Gustavo Adolfo Hernández”, que menciona “ARTÍCULO 19. Son obligaciones de los asociados Inciso a. - Acatar las disposiciones contenidas en estos estatutos y reglamentos de la Asociación. Inciso b.- Cumplir los acuerdos y disposiciones tomadas en Asamblea General o por Junta Directiva. Defender y propagar dentro de las normas legales los principios de la Asociación. Inciso c.- Asistir con regularidad a las sesiones y demás actos de la Asociación.” Por lo tanto, nos debemos a la “Asamblea General” ya que es la máxima autoridad para los y las estudiantes. Sin otro asunto por atender, nos suscribimos deseándoles un exitoso fin de semana.”.**
4. Copia de Oficio Ref.AL.FCM.41-2022, de fecha 09 de julio de 2022, mediante el cual, la Licenciada Hildred Cecilia Farfán Corado, Asesora Legal, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para indicarle lo siguiente: “En atención al oficio JUNTA DIRECTIVA-II-122/2022, con fecha 08 de julio de 2022, relacionado con la elección de cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, programada para los días 26, 27 y 28 de julio de 2022; en virtud de no ser factible realizarlas en el Centro Universitario Metropolitano -CUM- por estar tomadas las instalaciones, lo que limita el desarrollo del proceso. Solicitando indicar:
 - Si es posible cambiar la sede de las votaciones y realizarlas en las fechas convocadas
 - Si se pueden reprogramar las fechas y cambiar sede



- Es más conveniente anular el proceso y hacer nueva convocatoria.
- Otras vías de solución que considere pertinentes.

En tal sentido, me permito hacer mención de lo regulado en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. “Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente produce la nulidad de la elección:

- a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria.
- b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente.
- c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria.
- d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo no esté integrado en quórum de ley.
- e. Que el sufragio no sea secreto.
- j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes establecido por la ley”.

Como se indica anteriormente, no se encuentra descrito que el cambio de sede para la elección sea motivo de nulidad, sin embargo, en el mismo artículo se menciona que las literales descritas son enumerativas sin perjuicio de otros que puedan generarse. Sin embargo, el Artículo 2 del Reglamento de Elecciones, describe cuales son los principios sobre los cuales se basa toda elección en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en él se menciona que la elección debe realizarse en el **lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica.** (El resaltado y subrayado es propio). En tal sentido, previendo cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de las elecciones en la Facultad de Ciencias Médicas, **“en virtud que la interposición de recursos legales resultaría en un obstáculo para su conclusión, se sugiere:**

- 1. Anular la convocatoria realizada de electores estudiantiles para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.**
- 2. Coordinar y establecer nuevo lugar para el desarrollo de la elección.**
- 3. Emitir nueva convocatoria, tomando en consideración que medie el plazo mínimo de un mes.”.**
- 5. Oficio Informe CSU-BG-1-2022, de fecha 25 de julio de 2022, mediante el cual, el Doctor Berner Alejandro García García, Abogado y Notario, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Colegiado 12012; 9ª. Calle 10-53, zona 12. Teléfonos 5460-4070; licalejandrogarcia@gmail.com; se dirige al Licenciado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para solicitarle pueda incluirse en agenda de la sesión que corresponda ante el Consejo Superior Universitario, en informe el siguiente tema: **“Visita voluntaria, con miembros del Consejo Superior Universitario a las instalaciones del Campus Central, zona 12.”.** “Dicha visita, se llevó a cabo de la siguiente manera: Los miembros del Consejo Superior Universitario: Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos; señor Oscar Eduardo García Orantes, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; el Ingeniero Luis Pedro Ortíz, Director General de Administración, DIGA; y su servidor. Nos hicimos presentes, en forma voluntaria**



a las instalaciones del campus de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el martes 19 de julio de 2022, a las 12 horas con 35 minutos, solicitando poder hablar con los estudiantes que se encontraban en la toma de las instalaciones, para tratar de solucionar el conflicto de mérito, para lo cual fuimos recibidos por algunos estudiantes, quienes nos indicaron que iban a avisar y que diéramos un compás de espera. En la espera que fueron alrededor de 15 minutos, fuimos recibidos por varios estudiantes de diferentes unidades académicas, quienes se identificaron como **Coordinadora General de Tomas** y nos indicaron que tienen varias peticiones; pero no serán discutidas con nosotros y que nos recibieron por cortesía, ya que **solicitan** que el Consejo Superior Universitario, nombre una comisión para realizar un diálogo, y que al momento de conformarla desean que no sean nombrados en la misma personal que trabaje en la Universidad, entendiéndose aquellos que estén nombrados actualmente, solo desean que se conforme con Miembros que hayan sido electos por sus unidades académicas y no tengan vinculación laboral en la administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala adicional que el Nombramiento no lo recibirán certificado de nuestro actual Secretario General, su deseo es que sea firmado por los Miembros del Consejo Superior Universitario." **Por tal motivo, informo al Consejo Superior Universitario, lo acontecido, para su conocimiento, para poder analizar y evaluar la petición de los estudiantes aglutinados como COORDINADORA GENERAL DE TOMAS, y poder nombrar la comisión de diálogo por parte de miembros de este Honorable Consejo Superior Universitario, para dar solución a la problemática que genera la toma de instalaciones universitarias para los estudiantes regulares que desean continuar con su trámite en las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin otro particular, me suscribo de ustedes con muestras de consideración y respeto. Atentamente, (ff) Dr. Berner Alejandro García García, Abogado y Notario y Representante ante el CSU por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala."**

6. Oficio Ref. CGC 498.07.2022, de fecha 04 de julio de 2022, mediante el cual, la MSc. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sa Carlos de Guatemala, se dirige al Consejo Superior Universitario para saludarles y por este medio hacer referencia al Punto TERCERO, inciso 3.4, subinciso 3.4.22, Acta 34-2021 de la sesión ordinaria del CSU, en donde me designan como Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022. Un especial agradecimiento al M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Rector en funciones, durante el período comprendido en el nombramiento, con quién se trabajó exitosamente para el fomento a la internacionalización de la USAC. **"Derivado de lo anterior, hago entrega de un INFORME DE GESTIÓN Y LOGROS ALCANZADOS. Se adjuntan doce (12) folios."**
7. La MSc. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **"INFORME DE GESTIÓN DE LA COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACINALES. POR EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2022."**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario se da por enterado de los informes presentados en la presente acta. -----



CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Sr. Adrian Camilo García Flores, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada, Astrid Elizabeth García Castillo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:10) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (09:12) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán y Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:30) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (09:35) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Sr. Roberto Antonio Barraza González, (10:02) Lic. Felipe Hernández Sincal.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión:** (12:00) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (12:12) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana; (13:52) Lic. Rodolfo Chang Shum.
- 4. Que estuvieron presentes desde el reinicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Gregorio Lol Hernández, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada, Astrid Elizabeth García Castillo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero.
- 5. Que se incorporaron después del reinicio de la sesión:** (15:03) Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez y Sr. Marvin



Rodolfo Argueta Anzueto, (15:05) Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, (15:08) Sr. Roberto Antonio Barraza González y Sr. Adrian Camilo García Flores.

6. **Que estuvieron ausentes durante el reinicio de la sesión:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Lic. Rodolfo Chang Shum, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Lic. Felipe Hernández Sincal, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes.
7. **Que se retiraron antes de finalizar el reinicio de la sesión:** (15:12) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto.
8. **Que estuvieron ausentes durante toda la sesión: Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva,** Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos (16:48), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.**